

## EL CRÉDITO DE ORIGEN ECLESIAÍSTICO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, 1800-1830<sup>1</sup>

Élida Tedesco \*

En la América colonial el crédito<sup>2</sup> tuvo un papel destacado en el desarrollo de la economía y de la sociedad. En la mayoría de las transacciones comerciales, de las actividades productivas y en el desarrollo inmobiliario intervenía alguna forma de crédito. La mayor parte de los comerciantes iniciaban sus negocios adquiriendo mercaderías a crédito o a través de un préstamo de dinero y luego también operaban con sus clientes o con comerciantes menores a plazos.<sup>3</sup> La comercialización de la producción agrícola-ganadera solía realizarse sobre esta base,<sup>4</sup> la explotación minera basaba su funcionamiento en la disponibilidad de crédito<sup>5</sup> y los artesanos solían financiar el cobro de su trabajo.<sup>6</sup> Las mercaderías, los ganados, las prendas y hasta los inmuebles se adquirían a plazos. Además, muchas personas acostumbraban solicitar préstamos de dinero para satisfacer sus necesidades de consumo, para refaccionar sus propiedades, para pagar deudas o incluso para costear sus gastos de mantenimiento.<sup>7</sup>

El lugar destacado que ocupó el crédito se debió a la repetida situación de escasez de numerario en la economía colonial. Durante todo el período colonial la plata constituyó el principal renglón de exportaciones americanas al salir en pago de importaciones, a lo cual hay que sumar las importantes remesas de metálico que por vía fiscal se enviaban a la metrópoli,<sup>8</sup> así como los fondos de

---

<sup>1</sup> Este trabajo es parte del trabajo final de licenciatura en historia dirigida por S. Palomeque, sobre Iglesia y Economía en Córdoba, 1800-1830. Agradezco los comentarios y las sugerencias de Margarita Menegus y del evaluador externo de este trabajo.

\* Area de Historia del CIFFyH-UNC.

<sup>2</sup> Entendido como un elemento de pago diferido. Así, cubre tanto el préstamo de dinero en efectivo como las ventas financiadas donde el pago de la transacción se efectúa algún tiempo después de la transferencia física de los bienes. Deane y Kupper, 1992: 122 a 124.

<sup>3</sup> Kicza, 1998; Yuste, 1998.

<sup>4</sup> Martínez López- Cano y Pavón (coord.), 1998: 7.

<sup>5</sup> Hoberman, 1998.

<sup>6</sup> Por ejemplo, en 1810 Cayetano Alvarez otorgó un año de plazo a la fábrica de la iglesia catedral de Córdoba para que completase la deuda que había contraído con él por la «echura del tabernáculo de esta iglesia». AHPC, Reg. 4, n° inv. 8, f. 562r.

<sup>7</sup> Wobeser, 1998: 176; Mayo y Peire, 1991.

<sup>8</sup> Assadourian, 1983<sup>a</sup>.

donativos y préstamos compulsivos que la corona solicitó frecuentemente a sus súbitos americanos.<sup>9</sup>

Así, las exigencias de dinero y de financiamiento del comercio, de las diferentes ramas productivas y las necesidades de consumo de diversos sectores fueron satisfechas con la utilización de diversas prácticas e instrumentos de crédito. La ausencia de instituciones crediticias o bancarias en el sentido moderno dejó la actividad crediticia en manos de los grupos y de las corporaciones con mayor acceso a la moneda como fueron los comerciantes y las instituciones eclesiásticas.<sup>10</sup>

La importancia de la actividad crediticia de la Iglesia<sup>11</sup> para la economía colonial ha sido señalada por numerosos trabajos historiográficos.<sup>12</sup> Sin embargo, son muy pocas y, además referidas principalmente a Nueva España, las investigaciones dedicadas al estudio particular de los mecanismos crediticios utilizados y de las dimensiones de la participación de la Iglesia en el otorgamiento de créditos.<sup>13</sup> En nuestro país, el estudio de la Iglesia como una institución crediticia ha sido abordado por investigadores como Carlos Mayo y Jaime Peire (1991) para Buenos Aires y Graciela Pozzi y Carmen Ferrazzano (1973) para Córdoba, aunque desde perspectivas diferentes. Los primeros analizaron los libros conventuales de mercedarios, dominicos y bethlemitas de Buenos Aires, entre 1767 y 1810, destacando el criterio comercial con que los miembros de los conventos porteños decidían la colocación de sus fondos; revelando que, en las órdenes religiosas existía un “avisado sentido empresario” comparable con el de los comerciantes porteños. Pozzi y Ferrazzano, por su parte, en base al relevamiento de los contratos de censos realizados por las órdenes religiosas ante el notario, reconstruyeron el movimiento crediticio eclesiástico a lo largo del siglo XVIII sus principales características, los montos, los volúmenes correspondientes a cada institución religiosa y los volúmenes totales.<sup>14</sup>

En su estudio del crédito eclesiástico, Pozzi y Ferrazzano registraron las oscilaciones globales de los préstamos a interés de las órdenes religiosas y lo rela-

---

<sup>9</sup> Mata de López, 1996: 17 a 148; Martínez López- Cano y Pavón (coord), 1998: 8.

<sup>10</sup> Martínez López- Cano y Pavón (coord), 1998: 9.

<sup>11</sup> Sabemos que no se puede considerar a la Iglesia colonial como una sola institución ya que estaba conformada por diferentes individuos (clérigos, monjas) e instituciones (parroquias, conventos, hospitales, colegios, cofradías, etc.), a su vez pertenecientes a diferentes ramas (secular- regular), sin embargo, usaremos este término con el fin de simplificar la redacción del trabajo.

<sup>12</sup> Véanse, por ejemplo: Levaggi, 1986 y 1992; Chevalier, 1975, Bowser, 1990; Lynch, 1990; Marichal, 1990.

<sup>13</sup> Bauer, 1989; Wobeser, 1994 y 1998.

<sup>14</sup> Debemos señalar que los datos relevados por G. Pozzi y C. Ferrazzano corresponden sólo al Registro notarial N° 1, siendo que para el siglo XVIII existen también los Registros N° 2, 3 y 4 que se iniciaron en 1720, 1763 y 1786, respectivamente (Moyano Aliaga, 1970?) . Sin embargo, esto no le quita validez a los resultados alcanzados por las autoras por basarse estos en el relevamiento de una serie completa y por ser la más representativa.

cionaron con la situación económica de la región. Para las autoras, en una economía como la cordobesa, donde el caudal monetario dependía de los retornos de sus exportaciones, los préstamos efectuados por las comunidades religiosas locales constituían un indicador más de la actividad económica general. Ellas demuestran la existencia de dos ciclos opuestos en el movimiento del crédito eclesiástico para el siglo XVIII: el primero (1715-1765) es un ciclo de alza como resultado del incremento en el valor y frecuencia de los censos, que se da en el momento en que la retracción de las exportaciones hacia el Alto Perú generaba, en la economía local, la escasez de moneda metálica; y el segundo (1765-1800) ciclo de baja cuando se produce la disminución en los montos y la frecuencia de los préstamos de las comunidades religiosas, coincidiendo con la recuperación del movimiento comercial, resultado del mejoramiento de las exportaciones de mulas hacia la zona minera y de la exportación de cueros y tejidos hacia Buenos Aires, que trae aparejado un aumento del circulante metálico.

Nuestro trabajo apunta a continuar, en cierta medida, el trabajo de Pozzi y Ferrazzano. Nos proponemos realizar un estudio del crédito otorgado por la Iglesia de la ciudad de Córdoba entre 1800 y 1830, basando nuestra investigación en los contratos de crédito eclesiástico registrados ante el notario. El objetivo es analizar las fluctuaciones del crédito eclesiástico en relación con las transformaciones que sufre la situación económica regional, pero también considerando la relación con los cambios políticos del período que afectan a la Iglesia. Además, estudiaremos los mecanismos crediticios empleados y los principales prestamistas. Pretendemos precisar los efectos en el desenvolvimiento del crédito de origen eclesiástico de un primer período económico (1800- 1810) de relativa bonanza del sector exportador y balanza comercial estable y de un segundo momento (1811-1830) de crisis del sector exportador y de escasez monetaria. Al mismo tiempo, contemplaremos en nuestro análisis la inestabilidad institucional y económica que afecta a la Iglesia de Córdoba durante estas tres décadas, en la primera como resultado de la política colonial regalista y, en las dos siguientes, como consecuencia de las demandas económicas y de las intervenciones en los asuntos eclesiásticos por parte de los gobiernos nacionales y provinciales.

La investigación se ha centrado en la ciudad de Córdoba, ya que ésta fue desde 1699 sede del obispado de la diócesis, primero del Tucumán (hasta 1806) y luego de Córdoba contando para 1800 con tres conventos de religiosos (Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Señora de la Merced), dos monasterios de monjas (Santa Catalina de Siena y Carmelitas descalzas), un hospicio de Betlemitas (San Roque), un Colegio Seminario (Nuestra Señora de Loreto) y el Colegio Máximo y la Universidad, que fueron de los jesuitas y se encontraban entonces en manos franciscanas. Asimismo, desarrollaban en la ciudad activi-

dades de culto y caridad cofradías y terceras órdenes como la Tercera Orden franciscana, la Hermandad de la Caridad o la Cofradía de Nuestra Señora de la Merced. Todas instituciones eclesiásticas o dependientes del clero que desarrollaron en el siglo XVIII algún tipo de actividad crediticia.<sup>15</sup>

## 1. Los mecanismos de crédito utilizados por la Iglesia

Bajo el término *crédito eclesiástico* se engloba la actividad crediticia “de todas aquellas fundaciones, instituciones y corporaciones que tenían su razón de ser en un fin religioso o piadoso”.<sup>16</sup> y la realizada por los clérigos de manera individual.<sup>17</sup> Cuando nos propusimos su estudio enfrentamos un serio problema: nuestro limitado conocimiento acerca de los mecanismos coloniales empleados por clérigos e instituciones eclesiásticas para el desarrollo de sus actividades crediticias. Así, para lograr resultados significativos sobre el tema nos vimos obligados a estudiar primero las formas jurídicas coloniales utilizadas por la Iglesia en su participación en el crédito. Se trataba de instituciones muy difundidas en el mundo hispánico pero que fueron desapareciendo hacia fines del siglo XIX y con ellas la percepción de sus especificidades y diferencias. Este es el caso de los *censo*s que no sólo se perdieron como instrumento jurídico que daba forma a determinadas operaciones económicas, entre ellas a las crediticias, sino que la palabra misma ya no es utilizada con su sentido colonial.

A la “obsolescencia” actual del *censo* se agrega su complejidad pues fue utilizado en el período colonial para denominar distintas transacciones económicas. Esta dificultad plantea un problema adicional: la correcta elección de fuentes en las cuales esas diferencias sean perceptibles.

En este apartado justificaremos nuestra elección de fuentes y analizaremos los diferentes tipos de *censo*s para poder identificar aquellos que dan forma a los créditos de la Iglesia.

### 1.1 El problema de las Fuentes

Sabemos que la Iglesia Católica, o más exactamente, los clérigos y las diferentes instituciones que la conformaban, tuvieron una importante inserción en la economía hispanoamericana. Al amparo de una legislación protectora y de un generalizado sentimiento religioso, así como de la habilidad de sus miembros, la

---

<sup>15</sup> Pozzi y Ferrazzano, 1973: 370 a 371.

<sup>16</sup> Martínez López- Cano y Valle Pavón, 1998: 13.

<sup>17</sup> Nuestro trabajo de fuentes ha revelado una importante participación de los clérigos seculares en el otorgamiento de créditos a título individual.

Iglesia desarrolló variadas actividades económicas. Esta participación de la Iglesia en la economía colonial tendió a ser principalmente rentista en tanto los clérigos seculares como los conventos femeninos y masculinos, los colegios, los hospitales y las instituciones eclesiásticas de beneficencia requerían de ingresos seguros y periódicos para mantenerse y también para cumplir con los fines sociales y espirituales que se proponían.<sup>18</sup>

Para entender las relaciones económicas entre la Iglesia y la sociedad primero tenemos que considerar que las instituciones eclesiásticas y sus miembros percibían ingresos de procedencia diversa y estos eran: diezmos, aranceles por los servicios eclesiásticos, limosnas, salarios, dotes de monjas, legados testamentarios y donaciones para obras pías, capellanías, misas de aniversario, etc. Cuando las imposiciones voluntarias realizadas por los creyentes (dotes, legados y donaciones varias) no podían ser abonadas al contado, se constituía un compromiso de pago que garantizaba el abono anual (“anualidades” o «réditos») de las mismas, el cual se denominaba “censo”, cuyos montos en parte se destinaban al consumo y en otra se acumulaban y/o invertían.

Por otro lado, estos ingresos (dinero y bienes) eran invertidos por las instituciones religiosas y sus miembros básicamente en tres campos: la producción agroganadera (aunque con poco éxito ya que en general sólo los jesuitas se destacaron en este rubro),<sup>19</sup> el negocio de bienes raíces urbanos dedicándose a la adquisición de casas habitación o tiendas y a su posterior venta a crédito (generalmente mediante *censo reservativo*) o a su arrendamiento y, por último, la inversión financiera a través del préstamo de dinero (mediante un *censo consignativo*).<sup>20</sup> Es decir que en estos casos se denomina como “censo” a aquellas operaciones donde también existe una obligación de pago pero que no proviene de una imposición voluntaria de creyentes sino de una deuda generada en operaciones económicas, que es el tipo de información que nos interesa identificar para poder analizar la importancia de la Iglesia en el sistema de crédito financiero.

La percepción de ingresos por el clero implicaba la existencia de un flujo de dinero que iba desde la sociedad colonial hacia la Iglesia, mientras que las inversiones eclesiásticas, implicaban un flujo de dinero y bienes (en persecución de rentas o ingresos estables anuales) pero en el otro sentido, es decir, desde los juzgados de capellanías de las catedrales y las tesorerías conventuales hacia las manos de comerciantes, propietarios rurales y urbanos o simples particulares.<sup>21</sup> Cualquiera que busque una cifra precisa de alguno de estos

<sup>18</sup> Macera, 1963: 118 a 159; De las Armas Medina, 1966: 682 a 721; Bauer, 1989: 1 a 39; Wobeser, 1994.

<sup>19</sup> Wobeser, 1998: 178.

<sup>20</sup> Bauer, 1989: 2; Wobeser, 1998: 178 a 181.

<sup>21</sup> Bauer, 1989: 2-5.

flujos se enfrentará al problema del uso de la denominación de *censo* tanto para operaciones que suponen ingresos directos para la Iglesia (fundaciones piadosas mediante crédito) como en aquellas que implican la canalización de fondos y bienes eclesiásticos hacia el exterior a cambio de un retorno en dinero (inversiones inmobiliarias o financieras).

Esta ambigüedad del término *censo* en lo relativo a su función económica y las frecuentes imprecisiones de la terminología jurídica presente en la documentación colonial sobre censos, pueden conducir al error de considerar que todos los documentos de censos siempre hacen referencia a préstamos de dinero por parte de la Iglesia. Para Bauer, esta confusión suscitada por la variedad de operaciones que pueden ser generalizadas bajo la denominación de censos ha provocado que muchos investigadores hayan sobredimensionado el papel prestamista de la Iglesia calculando, equivocadamente, como egresos del patrimonio eclesiástico, es decir inversiones en la economía colonial, a operaciones que tenían un sentido económico opuesto ya que implicaban ingresos que en gran parte se destinaban al consumo de las mismas instituciones.<sup>22</sup>

Según Bauer, la mayoría de los documentos eclesiásticos no permite determinar si se ha recibido un préstamo, realizado una compra a crédito o se ha efectuado una imposición piadosa. Los libros de cuentas de los hacendados o de los comerciantes no aclaran cuando un censo a favor de un convento es un préstamo, una compra a crédito o una imposición y lo mismo ocurre con los libros de cuentas que se encuentran en los conventos los cuales simplemente enumeran la gama completa de obras pías, capellanías y censos; es decir que la documentación de origen religioso sólo registra cuál será su posible ingreso anual sin diferenciar su origen. La distinción entre los diversos tipos de operaciones tampoco era importante para el Estado borbónico<sup>23</sup> ni lo era para los gobiernos republicanos quienes, interesados en la confiscación de los caudales y bienes raíces de las distintas instituciones religiosas, sólo querían conocer el volumen total de los censos con la finalidad de forzar su redención o afectar un porcentaje de estos a contribuciones al Estado. De los intentos desamortizadores de los borbones, exitosos en México y escasamente significativos en Lima, Buenos Aires y Córdoba, y de los subsidios exigidos al clero por los gobiernos republicanos tenemos los “detalles de censos y capellanías” realizados por los oficiales de hacienda que muestran sólo los “principales” sin especificar cuáles eran censos generados por la actividad crediticia de la Iglesia y cuáles eran resultado de una fundación piadosa.

Bauer señala que, sólo los registros notariales nos permiten solucionar este problema<sup>24</sup> y esto lo hemos constatado nosotros al comparar la información

---

<sup>22</sup> Bauer, 1989: 12.

<sup>23</sup> Bauer, 1989: 3 a 4.

<sup>24</sup> Bauer, 1989: 6 a 8.

proveniente de las fuentes generales<sup>25</sup> con la registrada en los protocolos notariales del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC). La mayor parte de las escrituras de censos que hemos encontrado en notarías consisten en el registro de transacciones realizadas entre particulares y eclesiásticos. Por medio de estos instrumentos públicos o contratos los particulares se comprometían, frente al notario, al pago de un cierto interés anual o “rédito” a la institución religiosa o clérigo, siempre dejando en claro si el mismo era una deuda contraída por el préstamo de una suma de dinero, la compra de un bien a crédito, etc. o si provenía de una fundación de una capellanía, dote u obra pía a crédito. Es decir que, tal como sostiene Bauer, es el único documento donde se puede diferenciar el origen del censo.

### 1.2 Los diferentes tipos de censos

Habiendo ya diferenciado los censos originados en imposiciones voluntarias por parte de personas piadosas de aquellos originados en contratos mercantiles, podemos pasar a analizar otras diferencias que existen dentro de este tipo de contratos. Veremos la diferencia que existe entre el censo enfiteúutico, el reservativo y el consignativo, cuyas distintas denominaciones indican los distintos derechos que tienen las partes en cada uno de ellos.

Se constituye un censo cuando se gravan los ingresos de una hacienda, una mina o una propiedad urbana con una renta (perpetua o no) a favor de un individuo, parroquia secular o convento, para garantizar el pago de anualidades, o en recompensa del dominio pleno o menos pleno que se trasmite de los mismos bienes, o como retribución de un capital que se recibe en dinero.<sup>26</sup> Como vemos con el término “censo” se identifica a diferentes operaciones; en todas ellas se da el compromiso de un sujeto (censuario o deudor) de pagar a otro (censualista o acreedor) una determinada suma de dinero anual<sup>27</sup> (réditos-interés anual), impuesta sobre bienes raíces. El origen puede estar en la transmisión del dominio útil de tierras, por el traspaso de su dominio directo, para beneficiar a un individuo o institución, o por el préstamo de una determinada cantidad de dinero. Así tenemos varios tipos de censo: censo enfiteúutico, censo reservativo y censo consignativo, el cual, a su vez, tiene varias acepciones. Para

---

<sup>25</sup> Véase como ejemplo las listas generales de censos en Archivo del Arzobispado de Córdoba (en adelante AAC), Leg. 21, *Subsidio Eclesiástico del Clero al Gobierno Civil, 1791-1854*.

<sup>26</sup> Chevalier, 1975: 312; Fernández de León, 1961: 377 a 378.

<sup>27</sup> En el caso de los censos eclesiásticos esta renta se calculaba siempre aplicando el 5% al valor total de la operación (principal) debido a que la tasa eclesiástica, fijada en el 5% siguiendo el Derecho Canónico, se mantiene invariable a lo largo de los siglos coloniales. Donoso, 1854: 331 a 337.

comprender mejor esto es preciso entrar detalladamente en cada uno de estos tipos de censos.

El *censo enfiteútico* era un mecanismo que se aplicaba cuando “el dueño de una propiedad transfería el uso de ésta (dominio útil) a otra persona a cambio de un pago anual, basado en un contrato que se encuentra a mitad de camino entre la venta y el arrendamiento. El valor de la propiedad se expresaba en términos monetarios y el pago anual era generalmente del 5 % de esa cantidad”. En este contrato, aunque el propietario se reservaba el título (dominio directo) y los derechos de comiso, tanto y laudemio,<sup>28</sup> el “arrendatario” tenía, además del control de la producción, considerables derechos: el alquiler era perpetuo o por una cantidad de tres vidas de 150 años, podía mejorar la propiedad, construir casa, imponer censos adicionales de otros tipos o legársela a sus herederos o vender sus derechos de alquiler.<sup>29</sup> A través del censo enfiteútico, el clero secular y regular cedía una porción de sus bienes raíces, asegurándose así “ingresos territoriales inmutables y perpetuos que se cobraban en fechas fijas, sin tener que preocuparse por la venta del ganado o el estado de la cosecha” o por las críticas seculares. Este era un mecanismo común en México para las haciendas recibidas en concepto de donación por las comunidades religiosas.<sup>30</sup> También en el Río de la Plata, la orden Bethlemita acostumbraba poner parte de sus propiedades a censo enfiteútico.<sup>31</sup> En este tipo de censo no hay circulación del capital eclesiástico hacia la sociedad (egreso) porque sólo se cede el uso de una propiedad a cambio de una renta fija no existiendo para el “arrendatario” posibilidades de “redimir” la obligación que pesa sobre la propiedad, es decir de pagar el precio total de la tierra, liberándola de la carga del censo y con ello obtener el dominio directo de esta. En Córdoba, el relevamiento de los registros notariales correspondientes a las tres primeras décadas del siglo XIX, muestra que ni los conventos ni los clérigos de forma individual hicieron uso de este mecanismo para obtener ingresos de sus propiedades. Si lo hicieron, estas transacciones no fueron protocolizadas.

El *censo reservativo*, es una forma de crédito regularmente utilizada por las instituciones eclesiásticas coloniales para la venta financiada de sus propiedades. En esta forma de censo se daba una transferencia del dominio útil y directo del inmueble; además el contrato era redimible es decir, que no era a perpetuidad sino que el pago anual correspondiente cesaba en el momento en que el “comprador” (censuario) pagase el precio íntegro estipulado en el contrato.

---

<sup>28</sup> *Comiso*: derecho a recuperar la propiedad en caso de incumplimiento del contrato. *Tanto*: preferencia en caso de que el arrendatario decidiera vender el contrato a un tercero. *Laudemio*: derecho a recibir una gratificación en caso de dicha venta. Bauer, 1989: 9 a 10.

<sup>29</sup> Bauer, 1983: 9 a 10; Mayo y Peire, 1991: 150 a 151.

<sup>30</sup> Chevalier, 1975: 312 a 313.

<sup>31</sup> Mayo y Peire, 1991: 152.



Asimismo el dueño de la propiedad (censualista o acreedor) retenía menor control sobre ésta debido a que renunciaba a los derechos de tanto y laudemio.<sup>32</sup> Este tipo de censo era una “venta a crédito de un inmueble”, donde el comprador pagaba una renta del 5% del valor adeudado mientras no pagase al vendedor el monto total fijado en la transacción, cuando esto ocurre se produce el traspaso total y pleno de la propiedad.<sup>33</sup> Para quien compraba el inmueble esta operación tenía la ventaja del largo plazo porque era él quien decidía el momento de la cancelación y -para las instituciones religiosas- posibilitaba la percepción de una renta regular de duración no previsible mientras las aliviaba de los gastos de mantenimiento de sus bienes raíces. En 1819, por ejemplo, la priora del Convento de Santa Catalina de Siena de Córdoba acudió al escribano para que registrase la venta a censo reservativo de una casa del convento a Pedro Juan González en cantidad de 3.150 pesos. Los réditos anuales de 157 pesos quedaron asegurados en el inmueble en cuestión y en otra propiedad del comprador. En el pedido de autorización para la transacción, dirigido al obispo e incorporado al contrato, el Consejo de la comunidad religiosa señala que además de la ventaja de la renta regular que se obtendría, “será del cargo del comprador censuario refaccionar y componer la casa que se le vende todo a su consta y a la brevedad”, todas reparaciones que el convento no podía cubrir por su pobreza. Además, en el contrato se puntualizaba que “si pasados dos años continuos o interpolados no se verificase el pago de los réditos sea obligado el comprador a redimir dicho principal y satisfacer los réditos vencidos” o a devolver la casa en cuestión.<sup>34</sup> En el período estudiado encontramos un total de 15 contratos de censo reservativo protocolizados.

El *censo consignativo* es donde se confunde más fácilmente el problema que ya planteamos en el primer punto<sup>35</sup> en tanto era el instrumento jurídico utilizado por la Iglesia para realizar inversiones financieras, es decir préstamos de dinero a interés (censos-préstamo) pero también podía hacer referencia a otra clase de transacciones como eran las fundaciones piadosas realizadas mediante crédito (censos-gravamen)<sup>36</sup> en las cuales quien se comprometía al pago de réditos anuales consignándolos sobre una finca propia no había recibido ningún dinero o bien sino que asumía la deuda producto de una fundación piadosa, que no podía costear en efectivo, en beneficio de un individuo o institución religiosa. Para insistir en esas diferencias, vamos a referirnos a *censos consignativos* que eran *censos-préstamos* y a *censos consignativos* que eran *censos-gravámenes*.

<sup>32</sup> Bauer, 1989: 10; Mayo y Peire, 1991: 153.

<sup>33</sup> Peset, Mario, 1982: 47.

<sup>34</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 4, N° inv. 12, fs. 193r- 196r.

<sup>35</sup> Bauer le denominará “el más ambiguo y confuso de interpretar”. Bauer, 1989: 10.

<sup>36</sup> Las denominaciones censo-préstamo y censo-gravamen son utilizadas por Bauer.

En el caso de los censos consignativos que eran un censo-gravámen, “el dueño imponía un censo, cuyo principal se calculaba en términos monetarios, sobre su propiedad para garantizar una anualidad de generalmente un 5% sobre ese valor”.<sup>37</sup> Los censos-gravámenes podían hacerse para asegurar ingresos anuales a algún familiar que pretendía tomar el orden sacerdotal o profesar como monja o simplemente por razones religiosas o caritativas. Por ejemplo, en Córdoba, en 1802, Don Florencio García acudió, previa autorización del Cabildo Eclesiástico, al escribano con la intención de fundar una capellanía para su hijo, clérigo de órdenes menores, que deseaba ordenarse como sacerdote y precisaba para ello una capellanía que asegurase su subsistencia. Como García no contaba con el dinero necesario recurrió a un censo fundando así “un patrimonio de dos mil pesos sobre la legítima materna y paterna a favor de su hijo... en parte de la finca [que poseía en la ciudad] con la obligación de contribuirle con cien pesos anuales para que a título de él pueda ordenarse”.<sup>38</sup> De la misma forma solucionaron, en 1808, Don Francisco Perez Mier y su esposa, la falta de dinero en efectivo para la capellanía de su hijo que estaba por lograr el estado eclesiástico. El matrimonio impuso sobre la casa en que habitaban un censo de 2.000 pesos, obligándose así a contribuirle con cien pesos de rédito anual correspondiente al cinco por ciento de ese principal hasta que pudieran completarle la cantidad o el hijo obtuviera algún *beneficio*.<sup>39</sup>

También, cuando no se contaba con el dinero en efectivo o era común que se utilizara este instrumento para mantener las mujeres de las familias en los conventos (dote). Tal fue el carácter del contrato de censo por el cual Don José Ignacio Navarro afinó los dos mil pesos correspondientes a la dote de su hermana, resuelta a profesar en el Monasterio de Catalinas, en una serie de terrenos que poseía en la ciudad. Con ello se obligaba a la entrega de cien pesos anuales de rédito hasta que pusiese en poder del monasterio en “buena moneda de plata” los dos mil pesos de la dote.<sup>40</sup>

Asimismo se podían imponer censos por razones religiosas, para garantizar el pago de misas para difuntos (aniversario), o caritativas si sólo se quería beneficiar a una institución eclesiástica (donaciones). Este fue el mecanismo utilizado por el Juan Luis de Aguirre y Tejeda, en 1802, para realizar una donación de dos mil pesos a favor de la Hermandad de la Caridad “para el fondo de su hospital asistencias y curación de las pobres enfermas mujeres”. Como el benefactor no

---

<sup>37</sup> Bauer, 1989: 11.

<sup>38</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 1, N° inv. 179, f. 240 r-v.

<sup>39</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 4, N° inv. 8, fs. 202v- 208v. Beneficio: es el fondo rentable adscripto a un determinado oficio eclesiástico al que va unido de forma inseparable. El ejercicio de un oficio eclesiástico da derecho por beneficio a percibir las rentas que le están anejas. Tejeda de, Manuel, *Vocabulario básico de la Historia de la Iglesia*, Crítica, Barcelona, 1993. Citado por Ayrolo, 1999.

<sup>40</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 1, N° inv. 185, f. 363v ; Reg. 3, N° inv. 17, 262v.

quería desembolsar inmediatamente esa cantidad se obligó a pagar el rédito anual de cien pesos correspondiente a ese principal y lo aseguró sobre una estancia de su propiedad.<sup>41</sup>

El censo como mecanismo para asegurar la subsistencia de individuos no sólo pertenecía al ámbito eclesiástico, también fue usado por los particulares. Si, por ejemplo, un hacendado fallecía dejando varios herederos, la hacienda podía pasar a manos del hijo mayor pero se impondría un censo consignativo para asegurar ingresos a los herederos restantes.<sup>42</sup> Igualmente las viudas o tutores de menores gravaban los bienes procedentes de una sucesión con este tipo de obligación para asegurar el mantenimiento de los huérfanos menores con los llamados “réditos pupilares”. En 1811, el comerciante Juan Manuel Castellanos aseguró a su hermano, alumno de la Universidad de Córdoba, ingresos anuales de 150 pesos cargando con un censo las fincas que sus padres le habían heredado en Salta.<sup>43</sup> Ese mismo año Josefa Brizuela realizaba trámites para cobrar los réditos de un censo de 400 pesos que su difunto esposo había afincado en una casa en San Juan en beneficio de sus hijas menores.<sup>44</sup>

Por último, en *el censo consignativo* que era un *censo-préstamo*, realmente era un sinónimo de “préstamo de dinero a interés” y por tanto de una inversión financiera de la Iglesia. Por su intermedio la Iglesia prestaba su dinero a particulares o a instituciones. Se trataba de un contrato por el cual una persona, a cambio del préstamo de una cantidad determinada de dinero, vendía a otra el derecho a percibir una suma anual igual al 5%<sup>45</sup> del monto prestado (“rédito”) asegurando el pago de ésta con un bien inmueble de su propiedad y, en algunos casos de manera adicional presentando fiadores.<sup>46</sup> Por ejemplo, en 1812, el comerciante José Manuel Rodríguez obtuvo del Convento de San Francisco un préstamo de 1.000 pesos mediante un censo. Para garantizar el pago de la deuda y de los intereses correspondientes Rodríguez impuso un censo sobre su casa morada y presentó a María Josefa Echenique como fiadora.<sup>47</sup> El censo consignativo, como préstamo de dinero, fue el mecanismo de crédito más ampliamente empleado por la Iglesia de Córdoba ya que de 120 contratos de crédito registrados en el período abordado 88 (el 73%) eran de este tipo.

Los censos- préstamos eran redimibles porque el deudor podía cancelar la deuda devolviendo la suma de dinero recibida (“el principal”) liberando (“redi-

<sup>41</sup> AHPC, Protocolos, Reg 4, N° inv. 5, fs. 267r-268v.

<sup>42</sup> Bauer, 1989: 11

<sup>43</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 3, N° inv. 16, f. 91r.

<sup>44</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 3, N° inv. 6, f. 113.

<sup>45</sup> Según Bauer (1989), en el caso de los particulares este porcentaje podía llegar al 6 o al 7%, sin embargo en nuestra investigación no hemos encontrado censos de particulares que tengan un interés superior al 5%.

<sup>46</sup> Levaggi, 1992; Wobeser, 1998: 182.

<sup>47</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 4, N° inv. 9, f. 353r.

miendo”) así a la propiedad del gravamen que significaba el censo.<sup>48</sup> Pero además, una de las características principales de los censos consignativos como mecanismo de préstamo de dinero era el largo plazo porque el prestamista o censalista no podía exigir la devolución del capital mientras el censuario o deudor cumpliera con el pago de los réditos. Sólo si se suspendía el pago de los réditos por dos años seguidos, el acreedor podía exigir la redención del censo o el remate de la propiedad gravada para liquidar la deuda.<sup>49</sup> “Establecer el momento de la redención del censo consignativo era facultad exclusiva de los censuarios”.<sup>50</sup> Así, el matrimonio formado por Florencio del Campillo y María Rita Viana canceló casi 20 años más tarde, en 1847, un censo que había impuesto en 1829 sobre la mitad de su casa. El origen de la carga fue un préstamo de 1.000 pesos que el Presbítero José Benito Lamas les hizo de los fondos de su capellanía.<sup>51</sup> En algunos casos cuando la carga del censo y de los réditos adeudados era muy pesada para los deudores, estos elegían la entrega del inmueble afectado a sus acreedores como medio de cancelación del censo.<sup>52</sup>

Una característica compartida por el censo reservativo y el censo consignativo (fuere gravamen o préstamo) es que implicaban “una obligación real y no personal, o sea que la obligación estaba fincada sobre el bien y no sobre la persona. Si la persona que había contratado el censo vendía, traspasaba o heredaba el inmueble gravado, dejaba de ser responsable de las obligaciones que implicaba el censo pero éstas se transferían al nuevo dueño”.<sup>53</sup> Por ejemplo, si la propiedad inmueble tenía un valor de \$1.000 y el préstamo obtenido o la fundación piadosa era de \$500, dicha propiedad “cargaba” a partir de ese momento con una obligación (censo) de \$500. Si el tomador del préstamo o fundador de la capellanía, dote u obra pía a crédito no cumplía puntualmente con el pago de los réditos, éstos se sumaban a la carga sobre la propiedad que ya significaba el censo. De este modo, en caso de venta del inmueble, quien vendía recibía una cantidad igual al valor del inmueble, una vez deducidos el censo y los réditos adeudados, mientras el nuevo dueño recibía la obligación de pagar los réditos y de redimir el principal que implicaba el censo con que estaba gravada la propiedad adquirida. En 1821, por ejemplo, por la venta de una estancia valuada en 5.981 pesos el vendedor recibió 1.981 pesos porque la propiedad cargaba con diferentes censos y réditos vencidos por un total de 4.000 pesos.<sup>54</sup>

---

<sup>48</sup> Fernández de León, 1961: 377; Bauer, 1989: 11-12.

<sup>49</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 3, N° inv. 17, f. 186v

<sup>50</sup> Wobeser, 1998: 183.

<sup>51</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 1, N° inv. 186, f. 159r

<sup>52</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 1, N° inv. 183, f. 67v

<sup>53</sup> Wobeser, 1998: 183.

<sup>54</sup> AHPC, Protocolos, Reg.3, N° inv. 17, f. 8v.

### 1.3 Otros mecanismos de crédito

Los clérigos y las instituciones eclesiásticas de Córdoba no sólo se valieron de los censos consignativos y de los reservativos para realizar préstamos de dinero o ventas financiadas. Recurrieron también, aunque en una proporción mucho menor, a las *obligaciones de pago* y a contratos de venta de esclavos e inmuebles con plazo de cancelación.

La *obligación de pago* protocolizada constituye una promesa de pago extendida por el deudor al acreedor, en la cual el deudor “otorga, conoce y confiesa” que “debe real y verdaderamente” una cantidad de dinero y “se obliga a pagarla” en un plazo estipulado. Era utilizada para dar forma contractual a las deudas resultantes de diversas transacciones económicas. El clero de Córdoba la utilizó para registrar prestamos de dinero. Un total de 8 de estas escrituras se encuentran registradas en los protocolos notariales entre 1800 y 1830.

Cuando se trataba de la venta de esclavos o de inmuebles a crédito las condiciones de pago a plazo se especificaban en las mismas *cartas o contratos de venta*. Por ejemplo, en 1828, el convento de Santa Catalina vendió a Dámaso Torres una propiedad en 300 pesos, estableciéndose en el contrato de venta que dicha cantidad debía cancelarse en el plazo de un año.<sup>55</sup> De la misma forma se señaló un plazo de 6 meses para el pago de 400 pesos correspondientes a la venta de un esclavo de los betlemitas.<sup>56</sup> Entre 1800 y 1830, fueron protocolizados 9 de estos contratos de venta a crédito donde el acreedor era un clérigo o una institución eclesiástica, 2 pertenecientes a operaciones de venta de inmuebles y 7 a ventas de esclavos.

## 2. Los cambios en la balanza comercial

Los trabajos sobre crédito para el siglo XVIII coinciden en señalar que en momentos de contracción del comercio de exportación, y por tanto de desmonetización, aumentan las deudas por créditos otorgados por religiosos,<sup>57</sup> en consecuencia en este apartado tratamos los cambios ocurridos en la balanza comercial de Córdoba durante el período que comprende esta investigación.<sup>58</sup>

<sup>55</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 1, N° inv. 186, f. 14r.

<sup>56</sup> AHPC, Protocolos, Reg. 1, N° inv.180, 36v.

<sup>57</sup> Pozzi y Ferrazzano, 1973; Arcondo, 1992: 169 a 172.

<sup>58</sup> Para conocer la dinámica de la economía de Córdoba en las últimas décadas coloniales y las primeras independientes vamos a recuperar la investigación de Carlos Sempat Assadourian (1983b) sobre las producciones exportables en la primera mitad del siglo XIX, los trabajos realizados de manera conjunta por el mismo Assadourian y por Silvia Palomeque (1998) sobre las direcciones y magnitudes de los flujos mercantiles y el elaborado por Palomeque (1989) sobre

En la primera década del siglo XIX, Córdoba se destacaba como uno de los principales centros importadores del Interior del Río de la Plata. Se introducían en la provincia “productos por un valor promedio anual de más de 270.000 pesos anuales en la primera mitad de la década y casi de 300.000 en la segunda”, cantidades importantes si se las compara con el resto de las provincias de Interior<sup>59</sup> en tanto que significaban la mitad de las mismas.<sup>60</sup>

Mulas, tejidos y, en menor medida, cueros constituían los ramos más destacados del sector exportador de Córdoba en los años previos a la ruptura del orden colonial. La exportación de mulas, base del comercio a distancia cordobés desde el siglo XVII, vivía aproximadamente desde 1750 un ciclo de recuperación luego de la profunda crisis sufrida durante la primera mitad del siglo XVIII. Este ascenso de las exportaciones mulares cordobesas no estuvo libre de varios períodos críticos. Por ejemplo, la sequía general de 1773-1774 provocó considerables pérdidas a los dueños y conductores de mulas al Perú mientras que, en 1780 las sublevaciones indígenas ocurridas en el marco del gran movimiento Tupac Amaru abrieron “un nuevo período de contracción cuyos efectos en Córdoba duran hasta 1785 por lo menos”. La recuperación apareció en los primeros años del siglo XIX cuando el “ramo de mulas” atravesó un momento de prosperidad alentado por la significativa demanda de los centros mineros altoperuanos que se vio acompañada de buenos precios. Entre 1800 y 1806 eran conducidas a los potreros de Salta o del Perú 20 mil mulas de promedio anual, siendo el valor de una mula de un año de 54 reales. Este fue el último período de auge del “famoso ramo” ya que en los años siguientes disminuyeron progresivamente los volúmenes exportados y los criadores cordobeses enfrentaron graves dificultades para cobrar las mulas introducidas al espacio peruano como consecuencia de los acontecimientos revolucionarios de 1809.<sup>61</sup> Otra exportación de gran importancia fueron los tejidos de lana que en un promedio anual de 100 mil piezas aproximadamente se exportaban hacia los mercados de Buenos Aires, el Litoral y el Paraguay principalmente y también hacia San Juan, Mendoza, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy. El volumen de tejidos exportados convertía a Córdoba en “la región textil más importante del futuro país argentino”.<sup>62</sup>

---

las importaciones del Interior en la década de 1810, tratando de resumir sus resultados más relevantes e integrar las conclusiones alcanzadas. Además, tendremos en cuenta los aportes de Silvia Romano (1999) y de Felix Converso (1991) al respecto.

<sup>59</sup> Como “Interior” Palomeque incluye a los territorios de las actuales provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja y Catamarca, recuperando para ello el planteo de Tulio Halperín Donghi sobre el Interior del Río de la Plata como tema de estudio.

<sup>60</sup> Palomeque, 1989:139.

<sup>61</sup> Assadourian, 1983b: 316-318.

<sup>62</sup> Assadourian, 1983b: 342, 350.

Por último y de menor importancia que los anteriores encontramos el ramo de los cueros que con un promedio anual de 25 mil piezas eran enviados a Buenos Aires en esta década.<sup>63</sup>

Al considerar en conjunto la información sobre la producción y el movimiento de las importaciones y exportaciones de la primera década del siglo XIX, encontramos una balanza comercial favorable o al menos equilibrada en tanto la región de Córdoba presentaba una relación de intercambio favorable con el Alto Perú, que le permitía saldar el déficit con los otros mercados, especialmente con el de Buenos Aires y de Chile.

Esta balanza comercial equilibrada se transforma profundamente con las rupturas político militares que traen aparejadas las guerras de Independencia. La interrupción de las relaciones con el Alto y Bajo Perú fue el acontecimiento de mayor significación. Córdoba perdió con ello el mercado para el principal sector de la economía de exportación, las mulas. El derrumbe del tráfico de mulas, con el consecuente cese de sus retornos monetarios, provocó la decadencia económica de la región. Según Assadourian, “al cerrarse el acceso a los territorios que proveían de numerario a la región, sobreviene una desmonetización generalizada de la economía, vertical socialmente”, pues afecta tanto a los grandes criadores y a los mercaderes como a los asalariados que realizaban las tareas de cría y conducción de los animales.<sup>64</sup>

En esta primera década independiente, al abrupto corte de las exportaciones de mulas y sus consecuentes retornos monetarios se sumó el incremento de los valores de los productos importados desde el mercado mundial. Como resultado de este aumento en las importaciones y del cese de los retornos en dinero provenientes de las exportaciones de mulas al Alto Perú, Córdoba enfrentó, durante la segunda década del siglo XIX, una balanza comercial desfavorable, que era claramente deficitaria en el intercambio con Buenos Aires, principal abastecedor de sus importaciones. Los otros dos renglones destacados del sector exportador, tejidos y cueros, no lograron compensar el corte de los ingresos procedentes de la región minera altoperuana porque la producción textil regional sufre también los efectos de los cambios comerciales provocados por el proceso independentista. Los efectos acumulados de la reducción del mercado porteño para los tejidos cordobeses y el colapso total del mercado paraguayo en 1817 “determinan que al cabo de unos 10 años las exportaciones [textiles] cordobesas alcancen apenas al tercio del volumen logrado en los últimos años coloniales” y cuenten con un solo mercado de importancia, Buenos Aires. Mientras tanto los envíos de cueros vacunos hacia el puerto continuaron tras la independencia, manteniéndose las cantidades exportadas en los

---

<sup>63</sup> Assadourian, 1983b: 324.

<sup>64</sup> Assadourian, 1983b: 319-321.

promedios anuales registrados para la primera década del siglo.<sup>65</sup>

Una parte del desequilibrio de la balanza comercial de Córdoba pudo haberse revertido en la década del veinte mediante la exportación de vacunos en pie hacia Cuyo y Chile y de otras exportaciones ganaderas. Respecto a la primera Assadourian plantea que Córdoba, a través de este tráfico, debió participar, tras el cierre de los mercados del Bajo y del Alto Perú, de la reorientación del comercio del Interior argentino hacia el mercado chileno postulada por Tulio Halperín Donghi. La falta de información cuantitativa ha imposibilitado la confirmación de esta hipótesis con cifras. Sin embargo, el autor percibe, sobre la base de documentación cualitativa, un “muy consistente” comercio de ganado vacuno en pie hacia Cuyo-Chile en el período 1817-1829.<sup>66</sup> En relación con las otras exportaciones ganaderas la vinculación directa con el mercado internacional, además de mantener la demanda exterior de cueros, “valorizó otros subproductos [ganaderos] como sebo, astas, grasa y cerda”. El incremento en los volúmenes exportados de cueros, que alcanzaron las 40.000 piezas de promedio anual, se vio acompañado de buenos precios internacionales por lo menos hasta 1830.<sup>67</sup> Lo mismo sucede con la cerda que durante esta década logró superar la traba del costo del transporte entre Córdoba y el puerto exportador.<sup>68</sup>

Este intento de recuperación de la balanza comercial a través de las exportaciones ganaderas habría declinado al terminar la década de 1820, como consecuencia de la contracción de la existencia ganadera de la región. La crisis se inició en 1828 con una grave sequía que provocó una gran mortandad en los ganados y empeoró en 1829-1831 debido a la devastación causada por la guerra civil (Liga del Interior).<sup>69</sup>

En cuanto a los tejidos de lana, la reconstrucción cuantitativa realizada por Assadourian, muestra la “tenaz persistencia” de la producción artesanal a través de las exportaciones a Buenos Aires, único mercado consumidor para los tejidos cordobeses desde 1821 cuando se cierra el mercado paraguayo. Sin embargo, este volumen constituía sólo la tercera parte de los tejidos que Córdoba exportaba en los últimos años coloniales. Además, la informa-

---

<sup>65</sup> Assadourian, 1983b: 323, 340, 351-353.

<sup>66</sup> Las quejas de los vecinos sobre la escasez de carne en la ciudad y el consiguiente aumento del precio de este producto y las opiniones que elevan la cría y exportación de vacunos a la categoría de principal riqueza de la región respaldarían esta idea. Assadourian, 1983b: 334-339.

<sup>67</sup> Romano, 1999: 161.

<sup>68</sup> Assadourian señala que “en Buenos Aires la arroba de cerda se vendía a 3 pesos plata [...] mientras el flete de una carreta de Córdoba a Buenos Aires, cargando 150 arrobas, costaba entre 40 y 50 pesos plata”. Con lo cual el costo del transporte insumía sólo el 10% del valor del producto en el puerto.

<sup>69</sup> Durante los tres años de conflicto la población serrana peleó organizada en partidas montoneras y consumiendo el ganado de la región. Assadourian, 1983b: 335.



ción sobre aforos fiscales sugiere que la baja de precios implica una disminución progresiva de los ingresos provenientes de estas exportaciones de textiles.<sup>70</sup>

Teniendo en cuenta esta información sobre exportaciones, se puede ver que hacia fines de la década del veinte, el sector exportador cordobés aún no recuperaba una producción de exportación que le permitiera compensar la pérdida de los retornos monetarios que le proveían las exportaciones de mulas hasta la ruptura del orden colonial. A esta situación se agregaba una tendencia creciente en el nivel de las importaciones desde Buenos Aires.<sup>71</sup>

Al relacionar los datos de la década 1800 a 1810, con una balanza comercial favorable, con los de las dos primeras décadas independientes -1810, 1820- podemos sostener que en éstas se da una persistencia del déficit de la balanza comercial iniciado con la crisis de las exportaciones en 1811, ya que nada indica que la exportación ganadera (ganado en pie, cueros, cerda, astas) haya sustituido el ingreso monetario que proporcionaban las exportaciones mulares y porque, además, los precios de los tejidos de lana cordobeses bajan drásticamente en esos años, se pierde el mercado consumidor del Paraguay y las importaciones provenientes del mercado mundial se incrementan notablemente.<sup>72</sup>

Como podemos ver, la situación de la balanza comercial de la región Córdoba difiere notablemente si comparamos la primera década del siglo XIX con las dos siguientes: en la primera década del siglo es al menos equilibrada mientras que en las dos siguientes es claramente deficitaria. Este contraste resulta interesante para nuestro estudio del crédito, ya que según las investigaciones anteriores, el proceso de endeudamiento de los particulares, a través del crédito eclesiástico, corre paralelo a la desmonetización de la región. Entonces, si consideramos únicamente esta coyuntura económica regional podríamos esperar en la segunda y tercera década del siglo XIX un aumento en el volumen de los créditos otorgados por la Iglesia.

### *3. La relación de la Iglesia con el estado colonial y los gobiernos independientes*

El ciclo económico de la región no es lo único que incide en el desenvolvimiento del crédito eclesiástico sino también las decisiones del poder político, que afectan el funcionamiento institucional de la Iglesia, especialmente en lo referente a la administración de sus bienes. En este sentido, hemos integrado el trabajo

<sup>70</sup> Assadourian, 1989: 355.

<sup>71</sup> Converso, 1991: 15. Este autor, basándose en la recaudación impositiva, afirma que en la década de 1820-1830 las importaciones se duplican con relación a las de 1810-1820 (Converso, 1991:44-50).

<sup>72</sup> Palomeque, Informe de CONICET, mayo de 2.000.

de síntesis de Barnadas sobre la Iglesia católica en Hispanoamérica colonial, la obra de Bruno sobre historia eclesiástica argentina, las investigaciones de Ayrolo sobre la situación del Obispado de Córdoba en la primera mitad del siglo XIX y el trabajo de Levaggi acerca de la aplicación de la Ley de Consolidación de los Vales Reales (1804- 1809) en el Virreinato del Río de la Plata.<sup>73</sup> No obstante y para tener mayores precisiones al respecto, revisamos también documentación del AAC acerca de subsidios del clero al gobierno civil entre 1800 y 1830.<sup>74</sup>

El *Patronato* fue la institución que dio marco a las relaciones Iglesia india-Estado español desde finales del siglo XV hasta principios del siglo XIX. Tuvo su origen en las bulas *Inter caetera* (1493) y *Eximiae devotionis* (1493 y 1501) del papa Alejandro VI, *Universalis ecclesiae* (1508) de Julio II y *Exponi novis* (1523) de Adriano VI, otorgadas a la corona castellana. Por su intermedio el papado confería legitimidad a los derechos que los Reyes Católicos reivindicaban sobre el continente americano y a cambio, la corona de Castilla estaba obligada “a promover la conversión de los habitantes de las tierras recién descubiertas y a proteger y mantener a la Iglesia militante bajo el Patronato Real”. Como resultado, “la corona se reservaba el derecho de presentar candidatos para los nombramientos eclesiásticos en todos los niveles y se responsabilizaba de pagar los salarios y de construir y dotar catedrales, Iglesias, monasterios y hospitales con los diezmos de la producción agrícola y ganadera. La corona también se reservaba el derecho de autorizar el traslado del personal eclesiástico a las Indias”. Por su lado, “la Iglesia de América tenía asignada una misión práctica: activar la sumisión y la europeización de los indios y predicar la lealtad a la corona de Castilla”.<sup>75</sup>

El compromiso presente en el Patronato resultaba ventajoso para el Estado pues, como ya vimos, colocaba a la Iglesia americana bajo el control de la autoridad estatal. Mientras, el sometimiento de la Iglesia a los intereses del poder secular de los reyes obedecía a “la carencia de medios de Roma para organizar y financiar la propagación de la fe en el Nuevo Mundo sin disponer de ayudas políticas [y] al celo chauvinista de muchos eclesiásticos españoles que reconocían que el rey de España tenía, en cualquier caso, mucho más que ofrecerles que el papa de la lejana Roma”.<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> Bruno, 1972; Levaggi, 1986; Barnadas, 1990; Ayrolo, 1996, 1998<sup>a</sup>, 1998<sup>b</sup>.

<sup>74</sup> AAC, Legajo 21, Subsidio eclesiástico del clero al gobierno civil 1791- 1854. En este voluminoso legajo los funcionarios eclesiásticos reunieron, aunque en algunos casos de manera incompleta y desordenada, copias de reales cédulas de la corona española, comunicaciones del gobierno provincial, notas de los conventos de la ciudad y de los miembros del clero secular y comprobantes, todos relacionados con pedidos de donativos e imposiciones de empréstitos por parte del Estado al clero del obispado de Córdoba en el período 1791-1854.

<sup>75</sup> Barnadas, 1990: 186.

<sup>76</sup> Barnadas, 1990: 186-187.

Tras la etapa de conquista, el Patronato de la corona sobre la Iglesia en Hispanoamérica fue ampliando paulatinamente su contenido como consecuencia de las pretensiones reales. Durante los Habsburgo, el abuso de los privilegios que la Iglesia había consentido a la corona castellana constituyó una situación repetida.<sup>77</sup> En 1538 Carlos I ordenó que todas las comunicaciones entre Roma y las Indias tendrían que llevarse al Consejo para su aprobación (pase regio o *exequatur*).<sup>78</sup> En 1574 Felipe II estableció, por cédula real, que los títulos del Patronato eran “imprescindibles e inherentes, no a la persona de los reyes, sino a la misma corona por haber incorporado las nuevas tierras al mundo cristiano” apuntando con ello a una intervención cada vez mayor en los asuntos eclesiásticos indios.

En el siglo XVIII, con los Borbones, el Patronato vivió una nueva etapa de evolución que influirá en la América independiente: el *Regalismo*. Bajo su influencia se educarán “los que más tarde contribuirán a la formación de las nuevas unidades político administrativas de América”. El Regalismo atribuyó a la corona “derechos sobre lo eclesiástico y lo espiritual en razón de su propia soberanía y no sobre la base de una concesión pontificia más o menos ampliamente interpretada”.<sup>79</sup> Sobre la base de esta identificación del Patronato con “un derecho que le correspondía al rey dada su condición de soberano” los regalistas agregaron a los atributos de la corona de nombramiento de las dignidades eclesiásticas y de pase regio o “*exequatur*”, el poder de refrendar o aprobar la legislación canónica, autonomía frente a la Santa Sede en materia de Inquisición y diversas facultades de intervención en materia económica. Todo lo cual tenía por objetivo consolidar el control estatal sobre el poder eclesiástico.<sup>80</sup>

La ofensiva regalista tuvo como primera “víctima” a la Compañía de Jesús. Los regalistas “veían a los jesuitas como el obstáculo decisivo para una más completa confirmación del poder estatal sobre la Iglesia”. Con la Pragmática Sanción de 1767, Carlos III ordenó la expulsión de todos los miembros de la Compañía de sus dominios y procedió al desmantelamiento del sólido patrimonio socioeconómico que los jesuitas habían construido. Para Barnadas esta derrota de los jesuitas deja a la Iglesia prácticamente indefensa ante el Estado e hizo que ingresara desarmada a la etapa independiente.<sup>81</sup>

Hacia 1804, casi cuatro décadas después de la expulsión de la Compañía de Jesús, la corona realizó un nuevo ataque al patrimonio eclesiástico americano. Esta vez se trataría de la extensión a América de las medidas desamortiza-

<sup>77</sup> De la Hera, 1974: 412-413.

<sup>78</sup> Barnadas, 1990: 186.

<sup>79</sup> De la Hera, 1974: 413.

<sup>80</sup> De la Hera, 1974: 428; Ayrolo, 1998<sup>a</sup>: 4.

<sup>81</sup> Barnadas, 1990: 204-205.

doras que habían afectado a las instituciones religiosas peninsulares desde 1798. Agobiada por el peso de una enorme deuda pública la corona buscaba obtener recursos para la amortización de los vales reales en circulación dirigiéndose ahora a la Iglesia americana y sus fundaciones piadosas. Por real decreto e instrucción mandó que, en el término de un mes, se tomase razón de todas las *obras pías* y *capellanías*, y de los bienes raíces, censos y caudales que les pertenecieran y se procediese a su confiscación y venta y que su producto se colocara en la Real Caja de Amortización y consolidación de Vales Reales. Con esa medida la monarquía perjudicó a los párrocos, que dependían de estos ingresos y legados para complementar sus bajos sueldos, a los clérigos que no se beneficiaban del Patronato real (es decir, que no percibían ningún ingreso del Estado) y que conformaban la mayor parte del clero secular (en Nueva España, a fines del siglo XVIII, constituían el 80% del clero secular) y, finalmente, al clero regular cuyos ingresos dependían en gran parte de estas fundaciones y capellanías religiosas.<sup>82</sup> Esta exacción de recursos de las obras piadosas y capellanías ocasionó una reducción sustancial de los capitales disponibles de clérigos e instituciones eclesiásticas situación que condujo a la retracción de su actividad crediticia.

De esta manera, la ofensiva regalista no sólo afectó al clero al reducir sus propiedades y sus fuentes de ingreso sino también a los particulares que tenían en el dinero eclesiástico una reserva financiera a la que accedían a bajo interés y a largo plazo. Por otra parte, los particulares tuvieron que responder por los principales e intereses de censos y capellanías en un plazo breve viéndose obligados, en muchos casos, vender sus bienes inmuebles para reunir el numerario exigido por la Real Caja de Amortización. En Nueva España la consolidación provocó una crisis del crédito eclesiástico, del cual dependían numerosas actividades económicas. Además arruinó a numerosos propietarios que malvendieron sus bienes para cancelar los censos y capellanías que cargaban sus propiedades. La resistencia a esta medida real unió a la sociedad civil y al clero dirigiéndose el obispo Manuel Abad y Queipo personalmente a Madrid para pedir al gobierno que reconsiderara la disposición.<sup>83</sup> En Perú, la oposición de los religiosos y de la opinión pública impidió el cumplimiento del decreto de consolidación. En contraposición, en Buenos Aires, “salvo alguna expresión individual de queja y cierta reticencia de algunas corporaciones eclesiásticas”, no se produjo por parte del clero la reacción adversa que comprobamos en otras regiones. Fueron los particulares los que criticaron la medida y dirigieron a la corona un escrito haciendo constar la imposibilidad en que estaban los tomadores de censos de redimir los principales en beneficio de la real hacienda

---

<sup>82</sup> Levaggi, 1986: 199; Barnadas, 1990: 206-207.

<sup>83</sup> Levaggi, 1986: 23, Lynch, 1990: 10-11.

sin verse obligados a vender sus casas y quedar desamparados.<sup>84</sup>

En Córdoba, el trabajo de Levaggi señala una cierta oposición de las autoridades locales y de los particulares a la medida confiscatoria que se muestra a través del retraso de la autoridad local en su publicación y en la puntualidad y precisión de los escribanos cordobeses en la confección de las listas de bienes, capellanías y censos requeridas por la instrucción que acompañaba el decreto real. Recién en 1806 el gobernador Intendente dispuso que la cédula real se publicara por bando y, tras numerosos reclamos del virrey, se logró hacia 1808, la confección de las listas de “principales” por parte de los notarios. No se advierten, en cambio, retrasos por parte de las instituciones religiosas en la realización de los informes exigidos, ni que éstas ocultaran bienes para sustraerlos a la consolidación. Finalmente, la medida regalista sólo consiguió una recaudación muy escasa que quedó en las cajas reales locales produciéndose en octubre de 1809 la supresión definitiva de la Caja de Amortización.<sup>85</sup> Si tenemos en cuenta sólo la recaudación conseguida por el Estado borbónico la consolidación parecería tener un escaso efecto sobre los bienes del clero cordobés, sin embargo, debemos considerar que la perspectiva de una injerencia estatal en la fundación de obras pías y capellanías (mecanismos que permitían a los particulares “obtener la salvación eterna” y el sostenimiento de hijos o parientes cercanos en el sacerdocio) y en el plazo de redención de las mismas, pudo generar una situación de inseguridad que habría tenido un impacto negativo en la imposición de nuevas fundaciones y en el cumplimiento de las ya existentes, con la consiguiente disminución de los capitales eclesiásticos disponibles para préstamos.

Los documentos que hemos revisado del AAC muestran que durante esta primera década del siglo XIX se producen, además, reiteradas exigencias de donativos por parte del Estado español a la Iglesia de Córdoba. Entre 1799 y 1800 la corona recurre a «los señores eclesiásticos de este partido de Córdoba» para que realicen un «donativo a voluntario... para ayuda de la guerra contra la Inglaterra». Los aportes del clero secular y del regular totalizaron 1.032 pesos en 1800 que fueron entregados a la real hacienda por el Dr. Gregorio Funes como Provisor y Vicario del obispado. Por real cédula, en 1807, es reclamado el cumplimiento por parte de los obispos de Indias del «subsidio de 30 millones de reales de vellon de 1796» dirigido tanto a clérigos seculares como a regulares. La recaudación en este caso alcanzó los 177 pesos. Al año siguiente ante una nueva demanda del estado español la Iglesia de Córdoba contribuyó, tras numerosas quejas de los conventos de La Merced y de Santa Catalina y de los párrocos rurales, con 1.116 pesos para ser remitidos a la Junta de Sevilla.<sup>86</sup>

<sup>84</sup> Levaggi, 1986: 62-64.

<sup>85</sup> Levaggi, 1986: 62-64.

<sup>86</sup> AAC, Legajo 21.

Una vez rotos los vínculos con España, en general “los gobiernos de las nuevas repúblicas estaban tan decididos como lo había estado la corona española a controlar la Iglesia católica mediante la reivindicación y el ejercicio del derecho de nombramiento de los cargos eclesiásticos y, al mismo tiempo, a restringir su poder y privilegios y a reducir sus propiedades”.<sup>87</sup> De este modo, las decisiones de los gobiernos independientes referidas al gobierno de la Iglesia estuvieron basadas en la postura regalista en cuanto al Patronato como prerrogativa soberana, como un derecho accesorio a los que se adquirían de manera legítima al reasumir la soberanía una vez desaparecida la figura de la corona.<sup>88</sup>

En Córdoba el encarcelamiento y posterior huida del Obispo Rodrigo de Orellana y la incomunicación de las diferentes órdenes con sus provinciales dejaron a la Iglesia local a la “deriva”.<sup>89</sup> En esta situación su funcionamiento, hasta la autonomización de la provincia en 1820, estaría encuadrado por las decisiones de los gobiernos centrales destinadas a administrar la Iglesia en materia de legislación, nombramientos de dignidades eclesiásticas y administración de su patrimonio y del cuidado que el Gobernador Intendente, actuando como vicepatrono, pusiera en la ejecución de estas. La ausencia de enfrentamientos de importancia entre Iglesia y poder político permiten suponer que durante la primera década independiente los gobiernos cordobeses actuaron con inteligencia y prudencia en la aplicación de las decisiones de los gobiernos centrales.<sup>90</sup>

En cuanto a legislación y nombramientos se refiere, las medidas de los gobiernos centrales tendientes a regularizar la situación resultaron insuficientes e ineficaces. Prueba de ello es que para 1819 no quedaba ningún obispo en el territorio del ex-virreinato rioplatense y que la “Comisaria General de Regulares”, creada en 1813, sólo funcionó por breve lapso y de manera irregular. Ayrolo señala que el fracaso de los esfuerzos realizados por el ejecutivo central para gobernar los asuntos eclesiásticos tiene relación con la imposibilidad de «asir [la Iglesia] como institución unívoca”, del mismo modo en que un destino político común también fracasó para las Provincias “Unidas”.<sup>91</sup>

Respecto de la intervención gubernamental en la administración del patrimonio eclesiástico en Córdoba encontramos que en 1812 el Cabildo dispuso un empréstito destinado a solventar los gastos de la expedición militar al norte que incluyó al clero de la ciudad. En 1815 el gobierno provincial exigió un nuevo empréstito forzoso de 5.000 pesos dirigido especialmente a la fábrica de la Iglesia

---

<sup>87</sup> Bamadas, 1990: 207.

<sup>88</sup> Ayrolo, 1998<sup>a</sup>: 5,10 a 11.

<sup>89</sup> *Córdoba permanecerá sin Obispo hasta 1830, año en que la Santa Sede nombró Obispo in partibus in fidelium de Comanen y Vicario Apostólico de Córdoba al Lic. Benito Lascano. En 1836 el mismo Lascano fue designado Obispo de Córdoba (o sea propietario), pero murió sin saberlo* (Martínez Paz, 1983: 175).

<sup>90</sup> Ayrolo, 1998<sup>a</sup> : 15 y 1998b.

<sup>91</sup> Ayrolo, 1998<sup>a</sup>: 11 a 15.

catedral, a las cofradías piadosas y terceras órdenes y en 1816 el Gobernador José Ignacio Díaz demandó al “estado eclesiástico”, como “parte integrante de la sociedad civil”, su aporte a una “contribución general de ponchos” para el sostén de la causa.<sup>92</sup> Si bien los documentos del AAC revisados no nos ofrecen datos sobre la implementación de estas medidas ni sobre los resultados monetarios conseguidos resulta interesante, a la luz de los datos que encontramos sobre préstamos eclesiásticos, considerar que existe también el problema ya señalado por T. Halperin Donghi (1972a) de que las élites urbanas y las corporaciones religiosas fueron las que ofrecieron el mayor tributo a la “causa revolucionaria”. Según este autor, los esclavos y el dinero acumulado en un pasado más próspero fueron consumidos por las donaciones y las contribuciones obligatorias. En el caso de las provincias, el deterioro económico de estos sectores fue aún mayor porque aquí, a diferencia de Buenos Aires, la expoliación no finalizó con el fin del esfuerzo bélico independentista sino que continuó, por al menos dos décadas más alentada por la extrema necesidad de los gobiernos provinciales.<sup>93</sup>

En 1820, una vez desaparecido el poder central, “las provincias autónomas recuperan su soberanía y con ellas los atributos que le son propios entre los que se encuentra el Patronato sobre la Iglesia”.<sup>94</sup> Esto complicó aún más el funcionamiento de la Iglesia. Por un lado, se produjo la superposición de las viejas jurisdicciones sobre los nuevos espacios políticos y administrativos, ocurriendo casos como el de Córdoba donde no había correspondencia entre los límites provinciales sobre los que el gobernador ejercía autoridad política y los de la diócesis que los excedía.<sup>95</sup> Por el otro, aumentó la presión del poder político provincial sobre los bienes eclesiásticos como solución eficaz a los urgentes problemas financieros que atravesaba cada nuevo espacio autónomo. En Córdoba, a fines de la década de 1820 la Iglesia asiste a una constante demanda de donativos y préstamos forzosos por parte del estado provincial. El gobierno de Juan Bautista Bustos establece en 1827 un empréstito de 4.500 pesos afectando al mismo al comercio y a los conventos regulares y en 1828 suspende el pago de intereses del 5% correspondientes a los préstamos forzosos realizados por los monasterios en años anteriores. Sin embargo, será el gobierno de José María Paz el que mayores presiones ejerza sobre el patrimonio eclesiástico. En abril de 1829 el gobierno provincial realiza la asignación de cuotas al clero secular y regular de la ciudad de un empréstito de 2.400 pesos exigiendo al Provisor y gobernador de la curia Pedro Ignacio Castro Barros su “puntual cumplimiento”, completándose la exac-

---

<sup>92</sup> AAC, Legajo 21.

<sup>93</sup> Halperin Donghi, 1972a.

<sup>94</sup> Ayrolo, 1998<sup>a</sup>: 11.

<sup>95</sup> Según la división eclesiástica de los obispados realizada en 1807 el Obispado de Córdoba comprendía además de Córdoba a las provincias de La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza (Ayrolo, 2000: 6).

ción requerida el 16 de mayo. El 19 de mayo se establece un segundo empréstito de 2.000 pesos dirigido a los “curas, eclesiásticos y corporaciones que no ocurrieron al primero”, en junio se afecta, también a préstamo forzoso, “una décima parte de los réditos que perciben los conventos y monasterios oblables mensualmente” y en julio se recurre a un tercer empréstito “para luchar contra Quiroga”. El gobierno provincial obtuvo por el segundo empréstito aproximadamente 700 pesos en moneda y 50 cabezas de ganado por parte del clero secular y tres casas de los monasterios de carmelitas, catalinas y mercedarios para ser usadas como garantías de los créditos exigidos a otros sectores debido a la “suma escasez de dinero” que, según señalan los afligía. La medida que afectaba los réditos percibidos por los conventos fue cumplida sólo por los de varones recaudando el gobierno 50 pesos. Por el tercer empréstito el estado provincial percibió del clero secular aproximadamente 2.700 pesos en efectivo, algunas casas para “hipotecar” y un porcentaje de la renta decimal. El clero regular, por su parte contribuyó poniendo a disposición del gobierno propiedades inmuebles para garantizar “algún préstamo de numerario sobre su valor” alegando que era lo único que podían proporcionar debido a “la suma indigencia que las circunstancias de los tiempos nos ha acarreado”. Sólo San Francisco donó 854 pesos en efectivo además de un cuarto para alquiler.<sup>96</sup> En septiembre encontramos una nueva comunicación del gobernador de la provincia al obispado exigiendo un otro empréstito al clero de la ciudad en “aquellas cantidades que gradúe el diocesano”. Al año siguiente, 1830, el gobierno solicita de la Iglesia Catedral “la plata labrada menos necesaria al culto... para subvenir en parte las urgentísimas del Estado”. Para completar esta revisión de las exacciones del Estado al clero debemos señalar que Romano encuentra, en los registros de hacienda del Estado provincial de 1830, el reconocimiento de una deuda “consolidada” con las “comunidades religiosas” de 18.525 pesos.<sup>97</sup>

Para Bruno, en la década del veinte, al deterioro material de las familias religiosas masculinas de Córdoba se sumó una profunda crisis espiritual provocada por discrepancias internas en los conventos y al ambiente creado por la Reforma de Buenos Aires,<sup>98</sup> lo que ocasionó el “completo abandono” de las temporalidades y la relajación de la vida en comunidad. Según el autor los mercedarios llevaron la peor parte en aquellos años de desconcierto encontrándose acéfalos “por no poder concurrir a la Sede Apostólica” desde los acontecimientos revolucionarios, ni al general de la orden tras las leyes de Reforma

---

<sup>96</sup> AAC, Legajo 21.

<sup>97</sup> Romano, 1992.

<sup>98</sup> La reforma de Rivadavia, en Buenos Aires, para el año 1822, implicó “la disolución de las órdenes religiosas y el pase de los bienes de cada una de las órdenes disueltas a manos del estado”, hubo otras reformas como en San Juan (1824), Mendoza (1825) y Entre Ríos (1825). Ayrolo, 1998<sup>a</sup>: 11 a 18.



sancionadas en Buenos Aires. Por su parte, los dominicos no corrieron mejor suerte, hallándose “en la extrema pobreza, gravados por deudas y con suma escasez de sujetos”. En la orden seráfica, finalmente, primaron “la relajación y los abusos”.<sup>99</sup>

En Córdoba, si bien no hubo una reforma del tenor de la de Buenos Aires sí se produjo, en 1821, la Reforma del Arancel Eclesiástico que confrontó abiertamente a la autoridad civil y al clero secular al afectar los ingresos de los eclesiásticos y cuestionar el honor y la distinción social de que gozaban. El conflicto aparece solucionado en 1825 luego del acuerdo al que arribó, no sin resquemores, una comisión integrada por eclesiásticos y civiles.<sup>100</sup>

De los estudios citados desprendemos que durante las tres décadas que estamos estudiando si bien no existen enfrentamientos frontales entre Iglesia de Córdoba y el poder político (real, nacional o provincial), por lo menos hasta 1821, sí existen varias situaciones que tienden a desestabilizar o intranquilizar el sistema administrativo y patrimonial de las instituciones religiosas. En la primera década comienza la presión del poder político para hacerse con los fondos eclesiásticos a través la exigencia real de donativos y de la desamortización de los caudales y los bienes pertenecientes a capellanías y obras piadosas (Ley de Consolidación), aumentando en las dos siguientes con las solicitudes de contribuciones, la imposición de empréstitos y las intervenciones en las cuestiones eclesiásticas por parte de los gobiernos nacionales y provinciales.

#### *4. Análisis de las fluctuaciones y de las características del crédito eclesiástico en las tres primeras décadas del siglo XIX.*

El gráfico 1, construido sobre la base de totales quinquenales, nos permite comparar las oscilaciones del crédito eclesiástico ocurridas durante el siglo XVIII<sup>101</sup> con las de las tres primeras décadas del siglo XIX.<sup>102</sup> Lo primero que podemos observar es una tendencia clara y general hacia la baja del crédito eclesiástico que se inicia a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y que continúa durante las décadas de 1800, 1810 y 1820. Otro elemento que cabe destacar es el comportamiento del crédito eclesiástico en relación con la situación económica regional. Allí se observa lo señalado por Pozzi y Ferrazzano y recuperado luego por Arcondo: durante la crisis que el sector exportador de Córdoba afronta en la primera mitad del siglo XVIII se produce un aumento de las operaciones crediticias del clero, y esto se ha explicado como una forma de

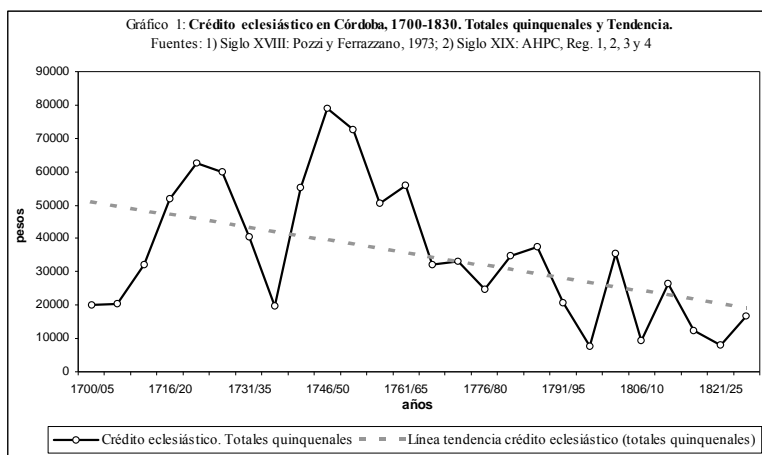
<sup>99</sup> Bruno, 1972, 131 a 144.

<sup>100</sup> Ayrolo, 1998b.

<sup>101</sup> Pozzi y Ferrazzano, 1973.

<sup>102</sup> AHPC, Reg. 1, 2, 3 y 4.

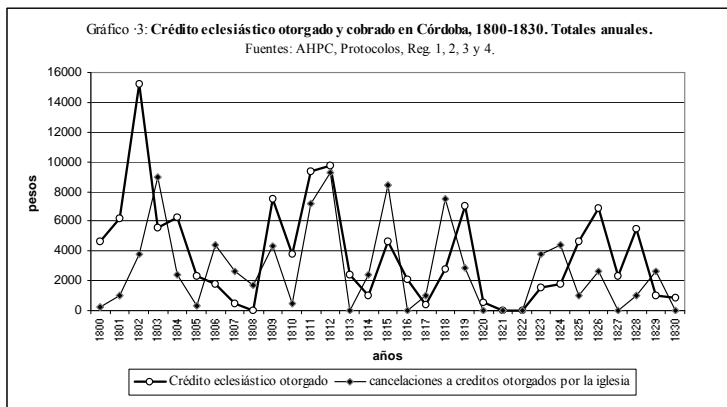
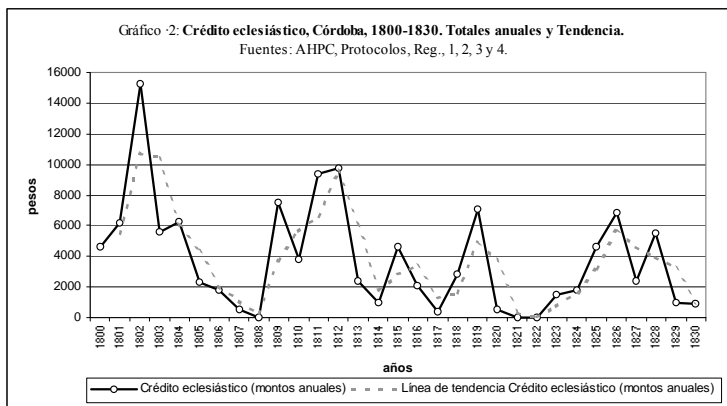
financiamiento de la Iglesia hacia una sociedad que estaba carente de dinero, movimiento que se retrae cuando se invierte la situación en la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>103</sup> Si comparamos estos movimientos con los de las tres primeras décadas del siglo XIX, donde tenemos una primera década de relativo auge y un período de clara desmonetización (1811-1830), no encontramos una respuesta similar del crédito eclesiástico a la que se daba en el período colonial. En la segunda y tercera década no se produce un alza de dichos créditos, no se da el crecimiento del crédito eclesiástico para un período de escasez de circulante.



Si, para el período 1800- 1830, dejamos los montos quinquenales y pasamos a los datos anuales (gráfico 2) podemos observar claramente la tendencia a la disminución del crédito otorgado por la Iglesia hacia la segunda y tercera década que no admite la explicación directa por los hechos económicos como ocurría en el siglo XVIII. Sólo los dos primeros años de la década de 1810 podrían ajustarse a la lógica de crecimiento del endeudamiento de los particulares con la Iglesia en momentos de escasez monetaria, señalada por Pozzi y Ferrazzano, y sin embargo para 1813 el crédito eclesiástico registra nuevamente niveles bajos. Si consideramos en cambio los acontecimientos políticos que afectaron el funcionamiento institucional y patrimonial de la Iglesia podemos explicar, al menos en parte, esta caída general y algunas de las oscilaciones puntuales que observamos. Una primera interpretación podría apuntar a relacionar los bajos niveles apreciables en 1800 y 1801 y la casi desaparición de los

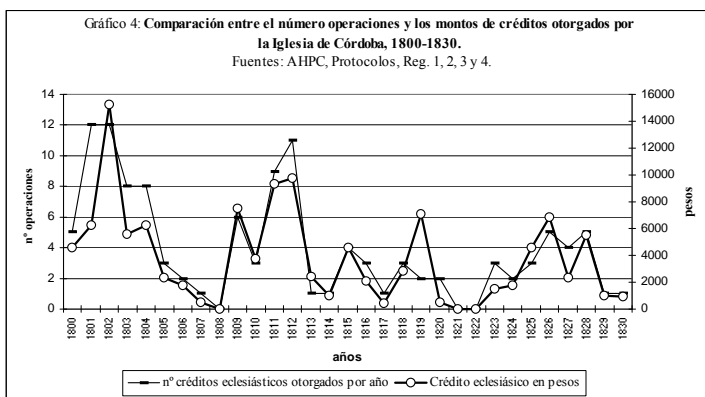
<sup>103</sup> Pozzi y Ferrazzano, 1973.

créditos eclesiásticos entre 1806 y 1808 con los donativos exigidos al clero por la corona y con la aplicación en Córdoba de la Ley de consolidación de vales reales respectivamente. Esto último se confirma si observamos que es en esos años (1806; 1807 y 1808) justamente cuando la Iglesia cobra más dinero del que presta (gráfico 3). Del mismo modo la marcada retracción que se advierte hacia finales de la década del veinte sería consecuencia de los efectos sobre el patrimonio eclesiástico de las donaciones y empréstitos impuestos por los gobiernos de Bustos y Paz.



Luego de considerar los períodos de desmonetización regional y las medidas políticas que influyeron en el funcionamiento de la Iglesia cordobesa y su relación con la retracción del crédito eclesiástico entre 1811-1830, nos preguntamos si además de este recorte cuantitativo no se habrían producido otras modificaciones en las prácticas crediticias de la Iglesia.

Si cruzamos los montos con el número de operaciones de crédito concertadas podemos evaluar si se siguieron otorgando la misma cantidad de créditos, lo que significaría que la Iglesia continuó siendo una fuente crediticia para la misma cantidad de clientes habituales pero por sumas menores o si, por el contrario, otorgó menor cantidad de créditos, lo cuál implicaría una mayor selectividad en el momento de decidir a quién prestar o vender a crédito.



En el gráfico 4 podemos ver que la caída en los montos totales de los créditos otorgados por la Iglesia fue acompañada por la disminución en el número de operaciones crediticias del clero. Cuestión que se puede apreciar con mayor detalle en el cuadro 1, donde hemos distribuido por cada período analizado los 121 créditos otorgados por la Iglesia entre 1800 y 1830.

Si tomamos como base la primera década del siglo, observamos que en la segunda década se retrae en un 25,6% el valor de los créditos otorgados y en un 38,4% la cantidad de los mismos, con lo cual aumenta en un 20,7% el valor promedio de cada crédito. Esto significa que a medida que se retrae el crédito se seleccionan más los destinatarios. Tendencia que no varía sino que se agudiza en la década siguiente. Entre 1821 y 1830 sigue la retracción del crédito, alcanzando ahora sólo a la mitad del dinero y los bienes otorgados a crédito de la primera década mientras su número continúa retrayéndose en tanto solo alcanza a un cuarto de las operaciones crediticias de la primera década. Podemos pensar que seguramente quedaron fuera del acceso al crédito eclesiástico aquellos sectores de la población que durante la colonia obtenían de la Iglesia créditos por montos reducidos.

En relación a esta mayor selectividad del clero al momento de colocar su dinero y sus bienes en créditos durante las primeras décadas poscoloniales cabe

**Cuadro 1: Crédito eclesiástico: Montos otorgados y cantidad de operaciones. (Córdoba, 1800-30).**

Fuentes: AHPC, Protocolos, Reg. 1, 2, 3 y 4.

Período	Crédito eclesiástico (en pesos)	%	Número de operaciones de crédito eclesiástico	%	Monto Promedio por década	%
1800-1810	53756	100	60	100	895	100
1811-1820	40011	74,4	37	61,6	1081	120,7
1821-1830	24483	45,5	24	24	1020	113,9
	118250		121		977	

preguntarse cuáles fueron sectores de la población que se vieron favorecidos y cuáles perjudicados con este cambio. La Iglesia, entre 1800 y 1830, concedió créditos principalmente a personas físicas, éstas recibieron el 98 por ciento del total de los créditos otorgados; mientras el 2% restante lo obtuvo la *Orden Terciaria de San Francisco*. Determinar a qué grupos de la población pertenecían estas personas tomadoras de créditos eclesiásticos resultó una cuestión problemática porque, desafortunadamente, en la mayoría de los contratos la información disponible sobre los deudores resulta muy escueta y las referencias al destino que se le daría al crédito casi inexistentes. Así, para lograr una cierta identificación de los tomadores de crédito complementamos los datos proporcionados por las escrituras con listados de comerciantes.<sup>104</sup> Además, para reconocer a los miembros del clero secular dentro del grupo de deudores recurrimos a documentos del AAC<sup>105</sup> y a trabajos de investigación sobre la Curia local.<sup>106</sup> Las personas que no logramos identificar como pertenecientes a estos grupos fueron colocadas dentro de un conjunto denominado *particulares*. De tal forma, los resultados obtenidos muestran una tendencia, pero no tienen una validez definitiva, más aún si consideramos que muchos comerciantes se desempeñaban además como estancieros o como funcionarios públicos. Todos estos tomadores de créditos eclesiásticos tenían en común que podían garantizar debidamente el crédito solicitado me-

<sup>104</sup> Se trata de una nómina de comerciantes introductores de mercaderías importadas, proporcionada por Silvia Palomeque, y de la lista de comerciantes de Córdoba publicada por Hugo Moyano (1986) en el trabajo *La Organización de los gremios en Córdoba. Sociedad Artesanal y Producción Artesanal, 1810-1820*, Centro de Estudios Históricos.

<sup>105</sup> Listas de clérigos realizadas por el Estado colonial y el gobierno de la provincia a los fines de recaudar contribuciones y donativos del clero cordobés entre 1800 y 1830. AAC, leg. 21.

<sup>106</sup> Bruno, 1974; Ayrolo, 1999.

diante un inmueble o de un fiador propietario, ya que sólo quienes podían ofrecer garantías aceptables tenían acceso al crédito eclesiástico.

Los comerciantes fueron los principales receptores del dinero y los bienes eclesiásticos, ya que recibieron entre 1800 y 1830 el 54% (63.366 pesos) del capital invertido por la Iglesia en créditos. El segundo grupo en importancia que tomó a crédito capitales del clero fueron los particulares, representando el 40% del total (47.997 pesos). Algunos clérigos e instituciones eclesiásticas también recurrieron al crédito otorgado por sus pares sumando un 6% del total (6.737 pesos).

Si se considera la participación por década de cada uno de estos grupos (cuadro 2) observamos que los porcentajes no son constantes a lo largo del período estudiado. Por el contrario, en la primera década era mayor el acceso al crédito eclesiástico de los particulares (45.9 por ciento) respecto de los comerciantes (41.5 por ciento). Esta tendencia cambia después de 1810 cuando la importancia relativa de los montos concedidos a deudores que desarrollaban actividades mercantiles crece casi un 20 por ciento, en desmedro de los otros sectores. Podemos apreciar, así, que la mayor selectividad en el otorgamiento de créditos de los religiosos, ya sugerida por la reducción en el número de operaciones que a partir de la segunda década del siglo XIX acompañó a la retracción de los montos otorgados, favoreció al sector de los comerciantes.

**Cuadro 2: Crédito eclesiástico por grupos deudores.  
(Córdoba, 1800-30)**

Fuentes: AHPC, Protocolos, Reg. 1, 2, 3 y 4.

<b>Montos absolutos</b>						
Período	Comerciantes	Particulares	Clérigos	Instituciones Eclesiásticas	Otros deudores*	<b>Total</b>
1800-10	22340	24679	4737	2000	0	<b>53756</b>
1811-20	25725	14136	0	0	150	<b>40011</b>
1821-30	15301	9182	0	0	0	<b>24483</b>
<b>Total</b>	<b>63366</b>	<b>47997</b>	<b>4737</b>	<b>2000</b>	<b>150</b>	<b>118250</b>

<b>Porcentajes</b>						
Período	Comerciantes	Particulares	Clérigos	Instituciones Eclesiásticas	Otros deudores*	<b>Total</b>
1800-10	41.5%	45.9%	9%	4%	0	<b>100%</b>
1811-20	64.2%	35.3%	0	0	0.5%	<b>100%</b>
1821-30	62.5%	37.5%	0	0	0	<b>100%</b>
<b>Total</b>	<b>54%</b>	<b>40%</b>	<b>4%</b>	<b>2%</b>	<b>0.1%</b>	<b>100%</b>

\* se trata de un esclavo que compró su propia libertad comprometiéndose a pagar la deuda en el plazo de un año.

Dentro del grupo de particulares hemos distinguido un tipo de deudores que resulta interesante considerar a la luz de la manifiesta selectividad del clero en cuanto a su clientela al momento de realizar inversiones financieras en el período de desmonetización. Se trata de las mujeres solas, en general eran viudas ocupadas, tras la muerte de sus maridos, de la economía familiar. Fueron estas las que progresivamente tuvieron menor acceso a los capitales eclesiásticos. Durante la primera década del siglo XIX recibieron un 27 por ciento (6.736 pesos) de los fondos tomados por los particulares; en la segunda década esa participación se redujo al 14 por ciento (2.000 pesos) y a apenas el 9 por ciento (886 pesos) en la tercera. Parece, pues, que la Iglesia consideró en esta coyuntura de crisis económica más seguro otorgar créditos a comerciantes que a mujeres solas.

Veamos ahora si se produjeron modificaciones a nivel de jerarquía de los grupos otorgantes o en los mecanismos de crédito. Para analizar esta posibilidad relevamos el total de los prestamistas y los agrupamos en *conventos*, *clero secular*, *instituciones hospitalarias* y *de beneficencia* y *capellanías* y *obras pías*, considerando, luego, los totales de créditos otorgados por cada uno y diferenciándolos por décadas (cuadro 3 y gráfico 5). Después hicimos un desglose de los conventos: *Santa Catalina*, *San Francisco*, *Convento de carmelitas*, *Santo Domingo* y *Nuestra señora de la merced* (cuadro 4 y gráfico 6). Por último, consideramos los diferentes mecanismos de crédito utilizados por el clero durante el período: *censo-préstamo*, *censo reservativo*, *obligaciones de pago*, *ventas de inmuebles* y *ventas de esclavos a crédito* (gráfico 7).

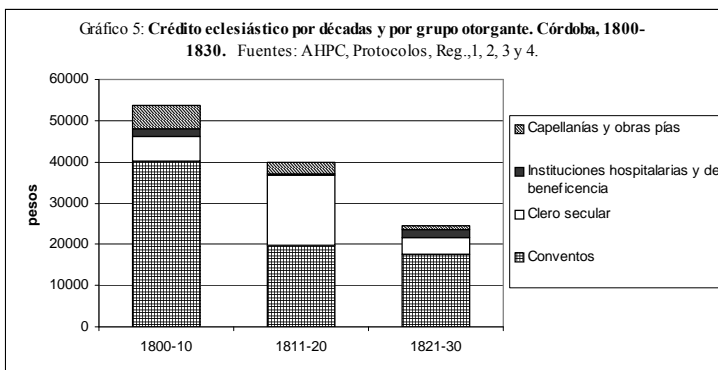
De este conjunto de datos se desprende que a lo largo del período, tal como ocurría en el siglo XVIII, son los conventos los principales prestamistas eclesiásticos (66%), aunque aparecen en segundo y tercer lugar dos sectores que antes no aparecían como importantes el clero secular (23%) y las capellanías y obras pías (9%). Ahora bien si consideramos lo ocurrido en cada década vemos que

son los conventos los principales responsables de la retracción del crédito producida en la segunda década ya que podemos ver que el peso del crédito del clero secular aumenta. En la tercera década, mientras los conventos conservan el mismo nivel que en la segunda el clero secular reduce su volumen de créditos por debajo del que registraba en la primera década siendo con ello responsable de la apreciable caída del crédito eclesiástico (gráfico 5).

**Cuadro 3: Crédito eclesiástico diferenciado por décadas y por institución otorgante. (Córdoba, 1800-30)**

Fuentes: AHPC, Protocolos, Reg. 1, 2, 3 y 4.

Período	Conventos	Clero secular	Instituciones hospitalarias / beneficencia	Capellanías y obras pías	Total
1800-10	40058	6220	1662	5816	<b>53756</b>
1811-20	19940	16701	370	3000	<b>40011</b>
1821-30	17744	3872	1980	887	<b>24483</b>
<b>Total</b>	<b>77742</b>	<b>26793</b>	<b>4012</b>	<b>9703</b>	<b>118250</b>



Al igual que ocurría en el siglo XVIII, entre los conventos siguió siendo Santa Catalina la institución prestamista más importante (62%) seguida por San Francisco (30%) (cuadro 4). El desglose por décadas nos permite observar que la retracción del crédito en la segunda década se debe principalmente a una disminución de la participación en el otorgamiento de créditos tanto por parte del convento de Santa Catalina como del de San Francisco. Mientras que en la

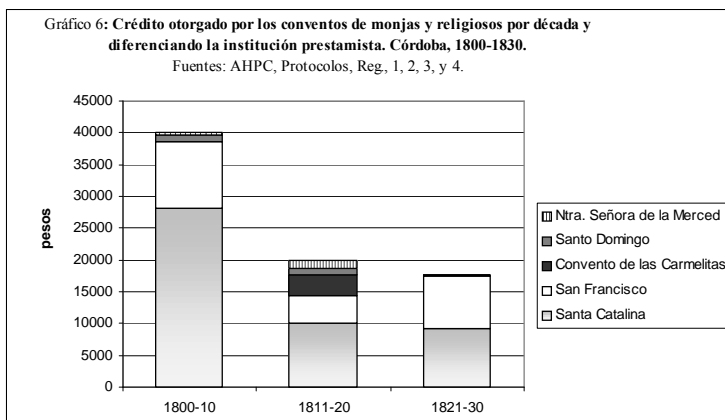


tercera década, si bien estos mantienen su crédito los monasterios de Santo Domingo y Nuestra Señora de la Merced desaparecen de la actividad crediticia eclesiástica (gráfico 6).

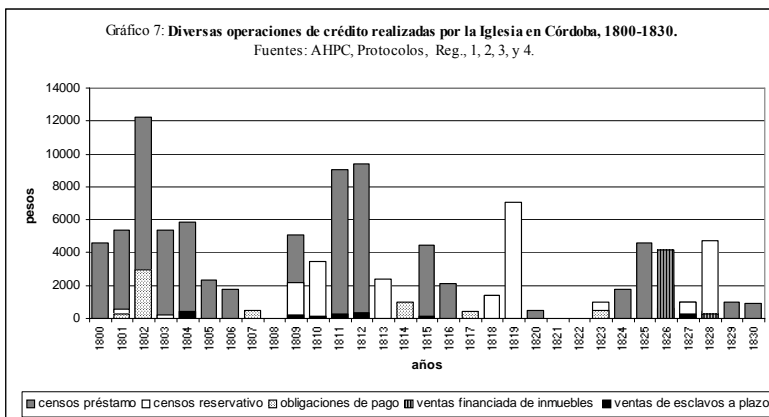
#### Cuadro 4: Crédito otorgado por los conventos de monjas y de religiosos por década. (Córdoba, 180-30)

Fuentes: AHPC, Protocolos, Reg. 1, 2, 3 y 4.

Período	Santa Catalina	San Francisco	Convento de las Carmelitas	Santo Domingo	Ntra. Señora de la Merced	Total
1800-10	28200	10516	0	950	392	<b>40058</b>
1811-20	10150	4290	3300	1000	1200	<b>19940</b>
1821-30	9224	8220	300	0	0	<b>17744</b>
<b>Total</b>	<b>47574</b>	<b>23026</b>	<b>3600</b>	<b>1950</b>	<b>1592</b>	<b>77742</b>



En lo referido a los mecanismos de crédito empleados por la Iglesia a lo largo de las tres décadas estudiadas tampoco se modifica demasiado con relación al siglo XVIII, en tanto claramente son los censos- préstamos la mayoría de los créditos otorgados. No obstante debemos señalar un aumento en la segunda y tercera década de la importancia relativa de los censos reservativos (gráfico 7).



Otra posibilidad que nos quedaba por analizar frente a la contracción del crédito eclesiástico en una situación económica de desmonetización fue la de observar si los grupos eclesiásticos no estaban prestando dinero o realizando ventas a crédito a través de testaferreros. Para indagar sobre este tema se revisaron cuidadosamente los nombres de las personas responsables de la administración de bienes eclesiásticos y los poderes otorgados por estas instituciones, pero sin lograr detectar ningún indicio sobre que existieran préstamos encubiertos bajos denominaciones de particulares, al menos cuyo rastro pudiera localizarse en los protocolos notariales.

### Consideraciones finales

Los resultados alcanzados nos permiten concluir que la relación registrada en el siglo XVIII entre el crédito eclesiástico y la economía regional se pierde a comienzos del siglo XIX. A partir de allí la creciente inseguridad generada por la política regalista de la corona, primero, y de los gobiernos nacionales y provinciales, luego, tiende a modificar la conducta habitual de los grupos eclesiásticos prestamistas en momentos de desmonetización.

Igualmente debemos considerar que el crecimiento de la oferta crediticia de la Iglesia en la primera mitad del siglo XVIII se dio luego de un largo proceso de acumulación provocado por un próspero período para la economía regional. Desde esta perspectiva, la lenta y continua tendencia decreciente de larga duración, del crédito eclesiástico, que se inicia en la segunda mitad del siglo XVIII nos indica que el crecimiento económico observado en esos mismos años no alcanzó los niveles anteriores y que no permitió una mayor acumulación. En el

análisis de la balanza comercial es posible observar este proceso, las últimas décadas coloniales fueron de recuperación para la economía regional luego de un largo período de retracción del comercio mular, base del sector exportador cordobés, pero que hacia los últimos años estas exportaciones se volvieron inestables. Estos altibajos del ciclo económico deben haber repercutido negativamente en las posibilidades de acumulación de capital de las instituciones religiosas que, en general, dependían de los años de prosperidad para cobrar los réditos o recibir las cancelaciones de los censos otorgados. Los años de relativa bonanza de las exportaciones de la última década colonial parecen no haber sido suficientes para conseguir niveles de crecimiento económico, y por tanto de acumulación, significativos por lo que no había demasiado dinero disponible para prestar durante el siguiente período de desmonetización que comienza hacia 1810. Igualmente, en este punto, hay que considerar las exacciones estatales al clero y sus consecuencias de empobrecimiento e inseguridad.

La reducción cuantitativa del crédito eclesiástico se vio acompañada por una mayor selectividad por parte de la Iglesia de los posibles clientes para sus préstamos y ventas financiadas. Esta situación habría conducido al desarrollo de otras fuentes crediticias, a las que concurriría la población que antes accedía al crédito eclesiástico.

Corresponde remarcar que estas modificaciones del comportamiento del crédito eclesiástico se dan mientras se mantiene la misma jerarquía entre las principales instituciones religiosas otorgantes de crédito y entre los mecanismos crediticios utilizados con lo cual podemos suponer que se mantiene la estructura crediticia tradicional del clero y que el retraimiento general del crédito eclesiástico responde a la falta real de recursos o a su ocultamiento para evitar las exigencias estatales.

### *Bibliografía*

- Arcondo, Aníbal, 1992, *El ocaso de una Sociedad Estamental. Córdoba entre 1700-1760*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba.
- Assadourian, Carlos Sempat, 1983a, "Sobre un elemento de la economía colonial: Producción y circulación de mercancías en el interior de un conjunto regional", en: *El sistema de la economía colonial*, México.
- Assadourian, Carlos Sempat, 1983b, "El sector exportador de una economía regional del interior argentino. Córdoba, 1800-1860 (Esquema cuantitativo y formas de producción)" en: *El sistema de la economía colonial*, México.
- Assadourian, Carlos Sempat y Palomeque, Silvia, 1998, "Importaciones de productos de Castilla/Europeos en Córdoba, 1800-1819", XVI Jornadas de Historia Económica, Quilmes, 16 al 18 septiembre 1998.

- Ayrola, Valentina, 1996, "Una nueva Lectura de los informes de la Misión Muzi: la Santa Sede y la Iglesia de las Provincias Unidas", *Boletín del Instituto de Historia argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Tercera serie, N. 14, 2º semestre de 1996.
- Ayrola, Valentina, 1998<sup>a</sup>, "Consideraciones acerca del devenir de los asuntos eclesiásticos de las Provincias Unidas, luego de 1810". M/S.
- Ayrola, Valentina, 1998<sup>b</sup> "*Lo necesario y lo superfluo*. Discusiones sobre los cambios del arancel eclesiástico de 1821 en el Obispado de Córdoba", presentado en XVI Jornadas de Historia Económica, Quilmes.
- Ayrola, Valentina, 1999, "El oficio de ser cura en Córdoba del Tucumán (1808-1852)", Ponencia presentada en Jornadas del Grupo de "Historia de la Iglesia siglos XVIII-XIX", Instituto Ravignani.
- Barnadas, Josep, 1990, "La Iglesia Católica en la Hispanoamérica Colonial", *Historia de América Latina*, Leslie Bethel, ed., Editorial Crítica, Barcelona, Tomo 2, pp. 186 a 207.
- Bauer, Arnold, 1989, "El Agro y la Iglesia Colonial Americana", en *Cuadernos de Humanidades 4*, Universidad de Santiago de Chile, Junio, pp. 1 a 39.
- Bowser, Frederick, 1990, "The church in colonial middle America", *Latin American Research Review*, Vol. XXV, N° 1, pp. 137 a 156.
- Bruno, Cayetano SDB, 1966-1976, *Historia de la Iglesia en Argentina*, Ed. Don Bosco, Buenos Aires, Tomos VII, VIII y XIX.
- Converso, Felix, 1991, "Relaciones del intercambio, acrecentamiento patrimonial e inversión de capital comercial", *Cuaderno n° 2*, Centro de Estudios Históricos de Córdoba, pp. 44-48.
- Chevalier, François, 1975, *La Formación de los Latifundios en México*, Fondo de Cultura Económica, México.
- De la Hera, Alberto, 1974, "Notas para el estudio del Regalismo Español en el siglo XVIII", *Anuario de Estudios Americanos*, Tomo XXXI, pp. 409 a 439.
- De las Armas Medina, Fernando, 1966, "Las propiedades de las órdenes religiosas y el problema de los diezmos en el virreinato peruano en la primera mitad del siglo XVII", *Anuario de estudios Americanos*, XXVIII, pp. 682 a 721.
- Deane, Phyllis y Kupper, Jessica, 1992, *Vocabulario básico de economía*, Crítica, Barcelona.
- Donoso, Justo, 1854, *Instituciones del Derecho Canónico Americano*, Nueva Edición, París, Tomo 2º.
- Halperin Donghi, Tulio, 1972, *Revolución y Guerra*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Hoberman, Louisa, 1998, "El crédito colonial y el sector minero en el siglo XVII: aportación del mercader de plata a la economía colonial", Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G. (coord.), *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, pp. 61 a 82.
- Kicza, Jonh, 1998, "El crédito mercantil en Nueva España", Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G. (coord.), *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, pp. 33 a 60.

- Levaggi, Abelardo, 1986, "La desamortización eclesiástica en e Virreinato del Río de la Plata", *Revista de Historia de América* n° 102, México, pp. 7 a 89.
- Levaggi, Abelardo, 1992, *Las capellanías en Argentina estudio histórico-jurídico*, Instituto de Investigaciones jurídicas y sociales "Ambrosio L. Gioja", Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires.
- Lynch, John, 1990, "Los orígenes de la Independencia Hispanoamericana", *Historia de América Latina*, Leslie Bethel, ed., Editorial Crítica, Barcelona, Tomo 3, pp. 1 a 38.
- Macera, Pablo, 1963, "Iglesia y Economía en el Perú durante el siglo XVII", en *Letras*, n° 70-71, Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, Lima, pp. 118 a 159.
- Marichal, Carlos, 1990, "La Historiografía económica reciente sobre el México borbónico: los estudios del comercio y las finanzas virreinales, 1760- 1820", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, FFyL- Universidad de Buenos Aires, tercera serie, núm. 2, pp. 161-180.
- Martínez Paz, Enrique, 1983, *La Formación Histórica de la Provincia de Córdoba (1810-1860)*, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas. Segunda Edición, Córdoba.
- Martínez López Cano, M., 1998 "Introducción" en: Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G. (coord.), *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, pp. 7 a 12.
- Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G., 1998 "Los estudios sobre el crédito colonial: problemas, avances y perspectivas" en: Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G. (coord.), *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, pp. 13 a 31.
- Mata de López, Sara, 1996, "El crédito mercantil. Salta a fines del siglo XVIII", Separatas del tomo LIII, N° 2 del *Anuario de Estudios Americanos*.
- Mayo, Carlos. y Peire, Jaime, 1991, "Iglesia y Crédito colonial: la política crediticia de los conventos de Buenos Aires (1767-1810)", *Revista de Historia de América* n° 12, pp. 150 a 151.
- Moyano Aliaga, Alejandro, 1970?, *Indice cronológico y alfabético de los escribanos de Córdoba (1574-1925)*, Archivo Histórico de Córdoba.
- Palomeque, Silvia, 1989, "La circulación mercantil en las provincias del interior, 1800-1810", *Anuario del IEHS*, IV, Tandil.
- Peset, Mario, 1982, *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Editorial Revista del Derecho Privado, Madrid.
- Pozzi, Graciela y Ferrazzano, Carmen, 1973, "El préstamo a interés en una sociedad en transición. Córdoba en el siglo XVIII", en: *Homenaje al Doctor Ceferino Garzón Maceda*, Córdoba, pp. 355 a 374.
- Romano, Silvia, 1992, "Finanzas públicas de la provincia de Córdoba", *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana 'Dr. Emilio Ravignani'*, N° 6, Facultad Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires, pp. 99 a 148.
- Romano, Silvia, 1999, "Córdoba y el Intercambio regional, 1820-1855", *Cuadernos de Historia*, Serie Economía y Sociedad, N° 2, CIFYH, Córdoba, pp. 151-182.

- Wobeser, von Gisela, 1994, *El Crédito Eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, Universidad Autónoma de México, México.
- Wobeser, von Gisela, 1998, “Los créditos de las instituciones eclesíásticas de la ciudad de México en el siglo XVIII”, en: Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G. (coord.), *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, pp. 176 a 202.
- Yuste, Carmen, 1998, “El comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767- 1797”, en: Martínez López Cano, M. y Valle Pavón, G. (coord.), *El Crédito en Nueva España*, Instituto Mora, pp. 106 a 130.

### *Archivos Consultados*

AHPC : Archivo de la Provincia de Córdoba.  
AAC: Archivo del Arzobispado de Córdoba.